ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

PLIEGO DE CONDICIONES DE DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

2026

INTRODUCCIÓN

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá es una Entidad Administrativa de carácter especial y de derecho público, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa, y patrimonio propio, autoridad con régimen administrativo y fiscal especial, autorizada por el Decreto 3104 de 1979, puesta en funcionamiento mediante las Ordenanzas No. 34 de 1980 y No. 61 de 1983, el Decreto 11 de 1994 y enmarcada en el artículo 319 de la Constitución Política y la Ley Orgánica No. 1625 de 2013, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la Gran Región Metropolitana, que asocia a los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá, El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en las Leyes 99 de 1993, 1625 de 2013 y 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas y la Resolución No. 675 del 17 de julio de 2020 otorgada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, -IGAC- que habilita a la Entidad como Gestor Catastral.

A continuación, pone a disposición de los interesados el presente Pliego de Condiciones para la selección del contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la descripción técnica detallada y completa del (bien o servicio) objeto a contratar, se debe identificar con el tercer nivel del clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, previendo los siguientes códigos, que tienen relación con el objeto y el alcance del contrato:

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
761115	76	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	11	Servicio de aseo y limpieza	15	Servicio de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
761015	76	Servicio de limpieza, descontaminación y tratamiento de residuos	10	Servicio de descontaminación	15	Desinfección
721029	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	29	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
461616	46	Equipo y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	16	Seguridad y control público	16	Seguridad del agua

Clasificación UNSPSC	Segmento		Familia		Clase	
701117	70	Servicio de contratación agrícola, pesquera, forestal y de fauna	11	Horticultura	17	Parques, jardines y huertos
721015	72	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	10	Servicios de mantenimiento y reparación de construcciones e instalaciones	15	Servicios de apoyo para la construcción
831015	83	Servicios públicos y servicios relacionados con el sector público	10	Servicios públicos	15	Servicios de acueducto y alcantarillado
901017	90	Servicios de viajes	10	Restaurante y catering (servicio de comidas y bebidas)	17	Servicios de cafetería
951215	95	Terrenos, edificios, estructuras y vías	12	Estructuras y edificios permanentes	15	Edificios y estructuras comerciales y de entretenimiento
951223	95	Terrenos, edificios, estructuras y vías	12	Estructuras y edificios permanentes	23	Estructuras de salud y deportivas

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el Proyecto de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-pública.

La selección del contratista se realizará a través de la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

El interesado deberá leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma. Los comentarios, consultas, observaciones y documentos relativos al proceso de selección que los interesados y proponentes deseen arrimar al proceso, serán recibidos únicamente a través del SECOP II.

PARA TODOS LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN:
EL PRESENTE PROCESO SE DESARROLLARÁ A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR TAL RAZÓN SOLO SE ACEPTARÁN OFERTAS, OBSERVACIONES Y COMUNICACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA POR MEDIO DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL SECOP II.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:
Lugar: Se efectúa de manera electrónica únicamente a través de la PLATAFORMA SECOP II

INDISPONIBILIDAD PLATAFORMA SECOP II
Los documentos y reportes de fallas en el servicio de la herramienta SECOP II se deberán hacer al correo electrónico metropol@metropol.gov.co o amvametropol@gmail.com

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el protocolo de indisponibilidad definido por Colombia Compra Eficiente, (https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf), se informa a los posibles oferentes el manejo de las situaciones cuando se presente alguna indisponibilidad de la plataforma SECOP II.

Para efectos de unificar las dos situaciones nos permitimos indicar los procedimientos para cada una de ellas así:

Fallas Generales: Son aquellas que afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios.

Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación.

El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de esta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP II /indisponibilidad-en-el-SECOP II.

Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico.

Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte.

En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.

El protocolo de indisponibilidad que resumimos en este aparte aplica cuando se presentan fallas dentro de las cuatro (4) horas calendario previo al evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

Cuando se presente una falla general con certificado de indisponibilidad o Falla Particular certificada, no se debe hacer uso de los mensajes del SECOP II como mecanismo de comunicación hasta tanto no se certifique que se superó la Falla, ya que los mensajes podrían estar afectados por esta y no llegar, o llegar con retraso.

Procedimiento en caso de falla general: En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá recibirá los diferentes documentos en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo y adicionalmente adjuntar el certificado de indisponibilidad generado por Colombia Compra Eficiente.

A continuación, se indican los diferentes eventos del proceso así:

a. Presentación de ofertas: Cuando el cierre fue afectado por una falla general, todos los oferentes deberán enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo al momento del cierre del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar la oferta y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, en el que se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al cierre.

Además del certificado el correo deberá contener: a). el número de Proceso; b). el nombre del usuario en la plataforma c). nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d). el NIT o cédula del Proveedor.

No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre, siendo esta una causal de rechazo por presentación extemporánea.

Cuando el cierre fue afectado por una falla general, la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 16 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

Se exceptúan el proceso de mínima cuantía, o régimen especial con oferta donde la entidad recibirá la oferta en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, durante las 8 horas hábiles de la entidad siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

En los procesos de Subasta Inversa Electrónica o Presencial y Licitación Pública de Obra, por tratarse de modalidades que contemplan entrega de sobre económico cerrado aparte, la Entidad recibirá la oferta económica (sobre cerrado) en el correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo, en archivo protegido con contraseña, la cual será suministrada a la entidad únicamente al momento de la apertura del sobre.

Para los demás documentos del proceso aplica lo indicado en el inciso segundo.

Una vez recibidas las ofertas la entidad procederá a cargarlas a través del canal de oferta externa.

b. Otras actuaciones del proceso: Cuando se presente una falla general en cualquier etapa del proceso diferente a la fecha de presentación de ofertas, los proponentes interesados, deberán en todos los casos, enviar un correo electrónico al establecido en la parte inicial de este capítulo, previo a la fecha límite para cada actividad de acuerdo con lo establecido en el cronograma del proceso donde se indique la imposibilidad de cargar los documentos y se aporte el certificado de indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previas al vencimiento de dicho plazo, que deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere

presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor. En estos casos, los proponentes deberán enviar los documentos solicitados hasta las 16 horas hábiles siguientes del plazo fijado por la entidad para cada una de las etapas del proceso en el cronograma de este.

Procedimiento en caso de fallas particulares: Las fallas particulares son reportadas por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail soporte@secop.gov.co

Cuando una falla particular se de en un proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo.

Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de fallas particulares cuando la falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la falla técnica de plataforma.

Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. (SFT)

Para los eventos de fallas particulares, la entidad utilizará los mismos mecanismos y plazos definidos para las fallas generales, pero los usuarios en todos los casos deberán poner en conocimiento de la Entidad Compradora la falla al correo electrónico establecido en la parte inicial de este capítulo con la respuesta del ticket por parte de Colombia Compra Eficiente certificando la falla particular hasta dentro de las 16 horas hábiles siguientes al vencimiento del plazo del evento de acuerdo con lo dispuesto en el cronograma del mismo.

El tratamiento a las fallas particulares se hará tal como lo dispone para ellos el protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente, que hace parte integral del presente pliego de condiciones.

Nota: En todo caso, el proponente deberá verificar las condiciones del protocolo de indisponibilidad de Colombia Compra Eficiente: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/09/cce-sec-gi-14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022_0.pdf

I. Reglas para la presentación de la Oferta

A. Presentación

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en la plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii.

Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores. Y en la parte inferior de la página, podrá descargar el "Manual de uso del SECOP II Proveedores".

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al "área de trabajo del proceso", suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. "Presentación de observaciones y ofertas" del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II.

Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural.

El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

B. Documentos de la Propuesta

La propuesta deberá acompañarse de cada uno de los documentos que se describen a continuación:

- **Carta de Presentación de la Propuesta**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente si es persona natural, por el representante legal si es persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir que conoce y acepta las condiciones contenidas en el presente pliego.
- **Compromiso Anticorrupción**, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica. Si se trata de un proponente plural debe suscribirse por cada uno de los representantes de los integrantes de este. (ANEXO NO. 1 DOCUMENTO EVALUABLE EN CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE)
- **Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y Clasificación**, estipulados en este pliego de condiciones.

- **Copia del Registro Único Tributario (RUT),** expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento. Actualizado con todas las responsabilidades que le correspondan por el desarrollo de sus actividades y con el deber formal del RUT.
- **Presentar todos los Formularios y anexos requeridos en el Pliego de Condiciones, así como el Formulario No. 6.**
- **Certificación Acreditación MIPYMES:** Certificación expedida por Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego de condiciones en la que se señale la condición de MIPYMES, (Esta certificación se presenta solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de las MIPYMES.
- **Certificación Mipyme, Empleados, Socios y Accionistas:** En el caso de ofertas presentadas por consorcios o uniones temporales en las cuales al menos uno de los integrantes sea una Mipyme, deberá presentar Certificación juramentada de acuerdo con el modelo suministrado en este pliego, en la que coste que ni ésta (la Mipyme), ni sus accionistas, socios o representantes legales, sean empleados, socios o accionistas de los demás integrantes del consorcio o unión temporal.
- Certificado expedido por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.
- Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.
- Declaración Extrajuicio en caso de ser madre cabeza de familia.
- Certificado de autoridad competente en caso de ser víctima de violencia intrafamiliar.
- Demás documentos exigidos en el numeral de criterios de desempate.

TABLA DE CONTENIDO

1. **CAPITULO I. - INSTRUCCIÓN PRELIMINAR**
2. **CAPITULO II- INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN**
3. **CAPITULO III – RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**
4. **CAPITULO IV – DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR**
5. **CAPITULO V – PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO**
6. **CAPITULO VI – ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN**
7. **CAPITULO VII – REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS**
8. **CAPITULO VIII - FACTORES DE EVALUACIÓN**
9. **CAPITULO IX – CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA**
10. **CAPITULO X – CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS**
11. **CAPITULO XI – OBLIGACIONES Y GARANTÍAS DEL CONTRATO**
12. **CAPÍTULO XII DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS**
13. **ANEXOS Y FORMULARIOS**

CAPÍTULO I
INSTRUCCIÓN PRELIMINAR

1. Podrán participar todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, consorcios y uniones temporales y demás formas asociativas legalmente constituidas, cuyo objeto social cubra las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de Selección, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el ordenamiento legal Colombiano, tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta, tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato, no estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad al contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro de la invitación pública, se entenderá que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos surgidos del mismo.

3. Si la inhabilidad o incompatibilidad sobreviene en uno de los miembros de un consorcio este cederá su participación a un tercero, previa autorización escrita de la entidad contratante. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

4. Cuando en un mismo Proceso de Contratación se presenten oferentes en la situación descrita por los literales (g) y (h) del numeral 1 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.5. del Decreto 1082 de 2015.

5. El proponente deberá conocer y leer completamente este Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido de este, y las normas que regulan la contratación de las entidades públicas y en especial todos los aspectos que puedan influir en la elaboración de su oferta.

6. El pliego de condiciones es gratuito, esto es, no tiene ningún valor para el público interesado en presentar propuestas. Así mismo, los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de las observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

7. Las consultas y observaciones al Proyecto y al Pliego de Condiciones y al proceso, deberán formularse únicamente través del SECOP II, de tal manera que todos los interesados tengan la misma información. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá agradece todas las sugerencias u observaciones que se presenten dentro de los plazos señalados en el cronograma, dichas observaciones deben estar dirigidas a lograr la claridad y precisión de las condiciones y exigencias propias del proceso.

8. PARA LA ASISTENCIA A LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS DEL PRESENTE PROCESO SE TIENE QUE:

8.1. Los oferentes serán citados por medio de la aplicación TEAMS luego del cierre del proceso a los correos que indican en el protocolo de la presentación de las propuestas y el link se publicará en el SECOP II.

8.2. Para otras personas o Entidades que deseen participar deben enviar su solicitud mínimo dos horas antes de las audiencias al SECOP II.

9. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no se hace responsable de la entrega extemporánea realizada por el proponente. Las ofertas presentadas en forma extemporánea se entenderán no presentadas, por tal motivo no harán parte del proceso precontractual y se procederá con su respectiva devolución a petición del interesado. Es de aclarar que el sistema no recibe propuestas extemporáneas.

10. De acuerdo con el parágrafo 1 y 4 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Parágrafo 4. En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.

11. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones que fueran presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del presente proceso de contratación. Ni se recibirán propuestas por correo electrónico ni por cualquier otro medio diferente a la Plataforma, debiendo atenderse lo indicado en la Guía para presentar Ofertas en el Secop II.

12. Cuando el valor de la oferta sea considerado artificialmente bajo, de conformidad con el análisis efectuado por la entidad en la etapa de planeación, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015.

13. El proponente que pretenda hacer valer documentos que reposen en los archivos del Área Metropolitana del Valle de Aburrá como parte integrante de su propuesta, deberá manifestarlo por escrito al momento de la presentación de ésta, identificando claramente el documento y su ubicación al interior de la Entidad, además correrá a su costa la expedición de las copias de conformidad con el Decreto 019 de 2012.

14. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el oferente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser manifestada por el Proponente con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene el carácter de reserva y la disposición legal que lo ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el Proponente.

De no identificarse dicha información, no citarse las normas que amparan ese derecho o si a juicio de la Entidad la misma no debe ser tratada como confidencial por no estar amparada legalmente como tal, la Entidad no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de esta.

El Proponente debe solicitar la confidencialidad y adjuntar la justificación correspondiente al momento de presentar la propuesta.

15. Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del pliego de condiciones.

16. INFORMACIÓN INEXACTA

La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada.

La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una presunta falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

17. Información no veraz: en caso de que el proponente aporte información no veraz o adultere de cualquier forma algún documento original presentado, su propuesta será RECHAZADA, sin perjuicio de hacer conocer el hecho a las autoridades competentes.

18. El Proyecto y el Pliego de Condiciones contiene los parámetros, directrices e información que son de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes que participen en este proceso de selección. El proponente se compromete con el Área Metropolitana del Valle de Aburrá a manejar la información suministrada es estos Pliegos de Condiciones con la debida seriedad y seguridad.

19. Para todos los efectos de la presentación de la propuesta de manera virtual establecidos en el numeral 2.6 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, del presente Pliego de condiciones, se entiende como documentos originales los contenidos en la propuesta firmada

20. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá garantiza la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a este proceso de contratación salvo asuntos expresamente sometidos a reserva. Dicha

publicidad se hará a en el Sistema Electrónico de para la Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación.

21. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

22. Se adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y en la Ley.

GLOSARIO

Para los fines de este Pliego de Condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Procedimiento para la conversión de moneda

Toda la información económica deberá ser presentada en moneda legal colombiana, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

1. Si la moneda de origen de la información es el Dólar de los Estados Unidos de América (USD), se debe hacer la conversión a pesos colombianos (COP) teniendo en cuenta la TRM (Tasa de Cambio Representativa del Mercado) vigente en la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la base de datos histórica que ofrece el sitio web http://www.superfinanciera.gov.co, la cual cuenta con información diaria de la TRM desde el año de 1991.

Si la moneda de origen de la información es diferente al dólar americano (USD), inicialmente se debe hacer la conversión de la moneda de origen a dólar americano (USD) teniendo en cuenta la fecha de referencia de la información original, para lo cual se utilizará la herramienta de Conversor de Divisas histórico que ofrece el sitio web www.oanda.com , Tipo de cambio: interbancario y Tasa: promedio compra. Una vez obtenida la información expresada en dólares (USD), se deberá seguir el procedimiento descrito en el punto 1.

Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del Proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) deberá seguirse el siguiente procedimiento:

i. Los valores convertidos a Pesos colombianos, aplicando el procedimiento descrito anteriormente, o cuya moneda de origen sea el peso deberán ser convertidos a SMMLV, para lo cual se deberán emplear los valores históricos de SMMLV establecidos en la página http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios , del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Para efectos de la aproximación de los valores ya convertidos a SMMLV, se deberá aproximar a la unidad más cercana de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores estrictamente a cero punto cinco (0.5).

En caso de que el proponente aporte certificaciones en las que no se indique el día, sino solamente el mes y el año se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: Se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: Se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

CONFLICTO DE INTERÉS

No podrán participar en el presente Proceso de Contratación y por tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de Conflicto de Interés con la Entidad, que afecte no pongan en riesgo los principios de la contratación pública.

Se entenderá por Conflicto de Interés toda situación que impida a la Entidad y al Proponente tomar una decisión imparcial en relación con las etapas del proceso de selección y el Contrato.
Tampoco podrán participar en el presente proceso quienes directamente o cuyos integrantes o sus socios, de sociedades distintas a las anónimas abiertas, se encuentren en una situación de Conflicto de Interés con la Entidad.

Entre otros casos, y sin limitarse a ellos, se entenderá que se presenta Conflicto de Interés con la concurrencia de cualquier tipo de intereses antagónicos que pudieran afectar la transparencia de las decisiones en el ejercicio del Contrato de Obra y llevarlo a adoptar determinaciones de aprovechamiento personal, familiar o particular, en detrimento del interés público.

Así mismo, se encontrarán en Conflicto de Interés quienes hubieren sido consultores o asesores de los estudios y diseños de las obras objeto de este proceso.

En consecuencia, el Proponente deberá manifestar que él, sus directivos, socios de sociedades distintas a las anónimas abiertas, asesores y el equipo de trabajo con capacidad de toma de decisión en la ejecución de los servicios a contratar, no se encuentran incursos en ningún conflicto de interés.

Esta manifestación se entenderá indicada en la presentación de la oferta.

Uso del SECOP II

El proponente deberá leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el SECOP II, toda la información que se genere en el proceso se tramitará a través de esta plataforma.

Se recomienda al Proveedor verificar de manera permanente si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá realizó modificaciones al proceso mediante adendas. Si usted ya envió su oferta y posteriormente se realiza una adenda en la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Entidad.

Esto es para asegurar que usted leyó y comprendió los cambios incorporados al pliego de condiciones.

Si usted no vuelve a presentar su oferta, la oferta anterior no será válida, es decir que no podrá ser adjudicada por la Entidad Estatal.

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo Metropolitano No. 06 del 30 de abril de 2015, se incorpora al presente proceso de selección la Guía Conceptual y Metodología de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo que sea aplicable para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

De acuerdo con lo anterior, la Entidad podrá hacer inclusión de criterios de sostenibilidad en sus procesos decontratación aún para bienes y servicios que no estén en la Guía o para los cuales no se haya desarrollado aún Perfil Técnico Ambiental, siempre y cuando tales criterios observen los principios de la metodología de Compras Públicas Sostenibles impulsada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El proponente deberá conocer la Guía Conceptual y Metodológica de Compras Públicas Sostenibles el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Guía de Contratación Pública Sostenible y Socialmente Responsable, para que sea revisada y acogida por los proponentes en los acápites que le sean aplicables durante la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo tercero del Acuerdo Metropolitano No. 6 de 2015.

Se puede consultar en:
https://www.minambiente.gov.co/wp-content/uploads/2023/05/Guia-de-CPS-con-el-medio-ambiente_CCE.pdf
https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/06/Guia-de-Compras-Publicas-Sostenibles-y-Socialmente-Responsables-2025.pdf?utm_source=chatgpt.com

2.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente proyecto y del Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte de este, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes que lo consagran. **Para lo cual deberá suscribir, junto con su propuesta, el compromiso anticorrupción contenido en el anexo No. 01**, en el cual manifestará su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si el Área Metropolitana del Valle de Aburrá comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazará la respectiva propuesta, y adicionalmente, reportará el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través de los números telefónicos: (571) 5629300, (571) 3822800; vía fax al número telefónico: (571) 3375890; la línea gratis de atención desde cualquier lugar del país: 018000 913 040.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción, se debe reportar el hecho a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República a través de: los números telefónicos: (57 1) 562 9300 extensión 3892 y (57 1) 562 9709; vía fax al número telefónico: (57 1) 596 0631; la línea gratuita transparente de la Secretaría de Transparencia, 01 8000 913 040; en el correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, al sitio de denuncias de la Secretaría, en el Portal de Internet:

www.anticorrupcion.gov.co, correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 12c No. 7-19 - Piso 9 - Edificio Exportadores de Café - Bogotá D.C.

2.3. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 inciso tercero de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 78 de la Ley 1474 de 2011, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá convoca a las Veedurías Ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley 850 de 2003, para que ejerzan vigilancia preventiva y posterior y control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, pudiendo presentar oportunamente las recomendaciones escritas que consideren convenientes, intervenir en las audiencias para lo cual pueden consultar este proceso en el sitio Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Artículo 29 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

2.4. BUENA FE Y POTESTAD DE VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto el artículo 83 de la Constitución Política, se presume que toda la información que el proponente allegue a este proceso de selección es veraz, y corresponde a la realidad, no obstante, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá verificar integralmente la autenticidad, exactitud y Coherencia de la totalidad de la información aportada por el Proponente durante el proceso de selección y aún en la etapa de ejecución del contrato, pudiendo acudir para ello a las fuentes, personas, empresas, Entidades Estatales o aquellos medios que considere necesarios para el cumplimiento de dicha verificación.

2.5. COMUNICACIONES

Las comunicaciones enviadas por los proponentes, relacionadas con el presente Proceso de Contratación deben hacerse a través del SECOP II.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá responderá las comunicaciones recibidas por medio del SECOP II.

2.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar su oferta a través del SECOP II de acuerdo con lo establecido en esta sección, para lo cual debe estar previamente registrado en la plataforma.

Las instrucciones para el registro y la presentación de ofertas en el SECOP II se encuentran en el manual de uso del SECOP II para Proveedores, al cual podrá acceder a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, disponible en el siguiente enlace: http://www.colombiacompra.gov.co/. El Proponente debe ingresar al enlace SECOP II http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii. Posteriormente, el Proponente debe acceder al SECOP II para Proveedores http://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/secop-ii-para-proveedores y en la parte inferior de la página, podrá descargar el “Manual de uso del SECOP II Proveedores”.

El Proponente debe presentar su oferta en la fecha establecida en el Cronograma ingresando al “área de trabajo del proceso”, suscribiéndose al presente Proceso de Contratación y creando su oferta en el SECOP II. Tenga en cuenta que la sección X. “Presentación de observaciones y ofertas” del Manual de uso del SECOP II para Proveedores, explica cómo crear ofertas en SECOP II.

Las uniones temporales, consorcios interesados en presentar ofertas en el SECOP II deben tener en cuenta que los integrantes del Proponente plural deben estar previamente registrados como Proveedor individual en el SECOP II. Una vez hecho esto, uno de los integrantes del proponente plural debe crear en el SECOP II el Proveedor plural (proponente plural) y emplear este usuario para el envío de su oferta como Proponente plural. El integrante que creó el Proveedor plural es el único habilitado en el SECOP II para presentar la oferta como Proponente plural. Los pasos para inscribirse como Proveedor plural (Proponente plural) se encuentran en la sección IX. C del manual de proveedores para el uso del SECOP II.

El pliego de condiciones del presente Proceso de Contratación está conformado por los requerimientos contenidos en el presente documento y la información solicitada en los formularios o requerimientos de información incluidos en SECOP II.

2.7. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente acepta todos los términos y condiciones del presente pliego de condiciones, en consecuencia, las interpretaciones o deducciones que el proponente hiciere del contenido del Pliego de Condiciones, así como de los documentos que hacen parte integrante del proceso, serán de su exclusiva responsabilidad.

La información contenida en este Pliego de Condiciones sustituye cualquier otra clase de información que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y/o sus representantes pudieron haber suministrado a los proponentes o terceros interesados en el presente proceso de contratación. Por consiguiente, todas las informaciones preliminares, concomitantes o posteriores que los interesados hayan obtenido u obtengan en el transcurso del presente proceso de selección en forma diferente a la oficial, quedan sin valor y la Entidad no se hace responsable de la misma.

El proponente deberá examinar, analizar y estudiar todos los documentos tales como los estudios y documentos previos, la minuta del contrato, formularios, condiciones, especificaciones, e informarse oportunamente de todas las circunstancias que puedan afectar el objeto, su costo y tiempo de ejecución, además de los anexos y adendas que se expidan durante el proceso; se entenderá que los documentos, incluidas las especificaciones, se complementan mutuamente de manera que lo consignado en uno de ellos se tomará como consignado en todos. Si el proponente encuentra discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tiene alguna duda acerca de su significado, deberá solicitar aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

Se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego de Condiciones:

a) El orden de los numerales y capítulos cláusulas de este Pliego de Condiciones no debe ser interpretado como un grado de prelación entra las mismas.
b) Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
c) Los plazos en días establecidos en este Pliego de Condiciones se entienden como días hábiles, salvo que de manera expresa el Área Metropolitana del Valle de Aburrá indique que se trata de días calendarios o meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil para la entidad no laboral, el vencimiento del plazo se traslada al día hábil siguiente.

Las palabras expresamente definidas en este Pliego de Condiciones deben ser entendidas únicamente en el sentido que a las mismas se les conceda según su definición

2.8. ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
Si los interesados encontraren discrepancias u omisiones en cualquiera de los documentos del presente proceso de selección o tuvieren dudas acerca de su significado o interpretación, deberán darlos a conocer al Área Metropolitana del Valle de Aburrá y solicitar la correspondiente aclaración por escrito dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

2.9. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES
De manera oficiosa, como resultado de observado al contenido y alcance del Pliego de Condiciones como consecuencia de las observaciones presentadas por los interesados en el desarrollo del proceso, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá expedirá las Adendas en las cuales contemple las modificaciones pertinentes al Pliego de Condiciones Definitivo.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá hará las modificaciones que considere necesarias desde la fecha de apertura y hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de cierre, a fin de que se realicen los ajustes a que haya lugar por parte de los interesados.

Cualquier modificación o aclaración se hará mediante Adendas numeradas consecutivamente; estos documentos formarán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, las Adendas serán suscritas por el Ordenador del Gasto.

Los documentos antes mencionados serán publicados en el SECOP II para consulta de los interesados, por tanto, la Entidad en virtud del Principio de Economía da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso de selección tienen conocimiento de ellos.

Las Adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones Definitivo y sus Adendas se complementan entre sí.

Las solicitudes de aclaraciones o modificaciones al contenido del Pliego de Condiciones y su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas y en consecuencia, las condiciones del Pliego de Condiciones y las Adendas respectivas, habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

Nota: De conformidad con el numeral 5 inciso 2 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, en ningún caso se podrán expedir Adendas dentro del último día anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre de la selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica.

La publicación de estas Adendas sólo se podrá realizar en días hábiles entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m.

2.10. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR
Todos los documentos expedidos en el Exterior deben ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el País de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las Entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

a) **Consularización.** De conformidad con lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado Artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este Artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)".

Una vez se cumpla con dicho trámite, el documento deberá ser presentado ante la oficina de Apostilla y Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Los documentos privados se evaluarán de conformidad con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

b) **Apostille.** Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de 1998.

En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

2.11. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

Para el personal exigido como requisito habilitante o sujeto a calificación, el proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado y postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito para la presentación de su propuesta, la convalidación y/o homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación

Nacional (Resolución 1567 de Junio de 2004), para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma de acuerdo con lo establecido en la Resolución Nro. 3269 de 2016.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución No 10547 de 2018 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores que consagra el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos y se deroga la Resolución 3269 del 14 de junio de 2016, estableciendo claramente la diferencia entre ambos trámites y lo estipulado en el Decreto 019 de 2012 (Anti trámites).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos de carácter privado deberán ser autenticados por los funcionarios que en el país de origen del documento sean competentes para ello.

Adicionalmente, la firma de estos funcionarios deberá ser autenticada por el cónsul colombiano que se encuentre en el país de origen del documento, o a falta de éste, por el cónsul de una nación amiga, de acuerdo con el artículo 480 del Código de Comercio.

Las autenticaciones deberán presentarse en original.

2.12. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con las leyes colombianas, el proponente que ofrezca personal profesional titulado como requisito habilitante o sujeto a calificación y domiciliado en el exterior, deberá acreditar con la presentación de la propuesta la autorización expedida por el respectivo Consejo Profesional, para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia; en su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el organismo correspondiente, con el lleno de los requisitos exigidos.

Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

2.13. VALIDEZ DE LA OFERTA

La oferta debe tener una validez de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre.

En el caso de una suspensión que supere este término, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá solicitará la convalidación de la oferta al proponente por un término igual a la suspensión.

2.14. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del presente Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser presentados en castellano.

Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple u oficial al castellano.

2.15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

El Proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de identificar inconsistencias o errores en los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes, el Comité de Estructuración y Evaluación podrá solicitar al proponente en el término legal aclarar, aportar, completar o corregir dichos documentos.

En consecuencia, se rechazarán las ofertas de quienes no aclaren, completen o corrijan la información para acreditar los requisitos habilitantes en el plazo otorgado por la Ley.

Aclaración o Explicación

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018) *"(…) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (…)".*

En consecuencia, las Entidades Estatales deben solicitar a los oferentes subsanar los requisitos de la oferta que no impliquen la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta.

De acuerdo con el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, en el proceso de Licitación Pública el término de traslado del informe de evaluación es de cinco (5) días hábiles. Los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015 establecen que en el proceso de Selección Abreviada y en el proceso de Concurso de Méritos, el término de traslado del informe de evaluación es de tres (3) días hábiles.

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido en el documento de Solicitud Subsanación le podrá solicitar al proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

En todo caso dicho término no podrá ser inferior al otorgado en la subsanabilidad inicial.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del Pliego de Condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

Nota: Los documentos exigidos en el presente Pliego de Condiciones para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

Cualquier oferente que se considere en una circunstancia similar a la de otro, al cual la Entidad sí haya pedido aclaración, podrá manifestar las aclaraciones de su propuesta a que haya lugar en el plazo común otorgado para el efecto, sin necesidad de que se haya solicitado a él directamente.

2.16. COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN
Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro o costo o gasto relacionado con la participación en el proceso de contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

2.17. OFERTAS PARCIALES.
Los proponentes no pueden presentar propuestas parciales, es decir, que deben ofrecer todos los servicios y actividades requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Condiciones y sus documentos que lo complementen.

2.18. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN
El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CAPÍTULO III
RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y al contrato que de él se derive, será el previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto ley 019 de 2012 en lo que aplique y no sea contrario al presente Pliego de Condiciones, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021 o en las normas que los modifiquen o sustituyan.

Los temas que no se encuentran particularmente regulados en el Estatuto General de Contratación, se regirán por las normas comerciales y civiles vigentes de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

3.1. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El contrato para celebrar con ocasión de la necesidad de la Entidad es el de “SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISITANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES”, el cual se escogerá mediante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Además, teniendo en cuenta que, dentro de los servicios de características técnicas uniformes, se encuentran los servicios que hacen parte del proceso, las Subdirecciones Delegadas para la presente contratación, realizaron la respectiva consulta en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y se evidenció la existencia del Acuerdo Marco Vigente CCENEG-077-01-2024 para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería encontrando que no es aplicable al objeto contractual del AMVA porque:

- Su alcance es limitado a aseo y cafetería.
- No contempla perfiles técnicos misionales.
- No garantiza logística en la sede rural del Parque de las Aguas.
- Fragmentar el objeto generaría riesgos operativos y mayores costos administrativos.
- Matriz de Riesgos y Responsabilidad Civil. En la Tienda Virtual, el alcance del riesgo está limitado a la labor de limpieza; en nuestro proceso, el contratista es responsable del "Estado de Bienestar y Conservación" del activo inmobiliario y sus usuarios, un nivel de cobertura que no se puede transar por catálogo de precios unitarios.

El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 / CCE-SNG-AMP-008-2025 no resulta aplicable al objeto contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), toda vez que su alcance se limita a servicios estandarizados de aseo y cafetería, mientras que la necesidad de la Entidad exige un servicio integral e indivisible que comprende perfiles misionales especializados y la logística de atención en sedes rurales como el Parque Metropolitano de las Aguas. La fragmentación del objeto en múltiples contratos bajo el AMP generaría riesgos de desabastecimiento, sobrecostos administrativos y pérdida de eficiencia operativa.

En consecuencia, se justifica apartarse del AMP y adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, garantizando que un único contratista asuma integralmente la operación,

el suministro y la responsabilidad técnica, asegurando la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Ver Anexo – CONSULTA TVEC AMP ASEO _ Justificación modalidad, mediante la cual se sustenta y justifica técnicamente la decisión de apartarse del Acuerdo Marco de Precios aplicable.

En consecuencia y dadas las consideraciones anotadas, se tiene que la selección del contratista que ejecutará el contrato cuyo objeto es: ***"***SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISITANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES***",*** deberá adelantarse bajo la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, que se rige por el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el objeto a contratar contiene características y condiciones técnicas uniformes y que el Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto – POP, que ampara el proyecto asciende a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($8.247.947.227)** Incluido IVA Y AU del 8%; cifra que supera el diez (10%) por ciento de la menor cuantía de la Entidad establecida, de conformidad con la Resolución Metropolita No. 00-000042 del 13 de enero de 2026 "*Por la cual se corrige un error formal en la Resolución Metropolitana 00-000005 de enero 05 de 2026, por medio de la cual se adoptan las cuantías para los procesos contractuales de la vigencia fiscal del año 2026*"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el año 2026, las entidades estatales en Colombia podrán limitar un proceso de selección a MiPymes siempre que el valor del contrato sea inferior a COP $511.708.497 (aproximadamente US$125.000) y se cumplan los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. y teniendo en cuenta que el valor del que ampara el Proyecto – POP destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($8.247.947.227)** Incluido IVA Y AU del 8% y demás tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección NO se limitará a Mipyme.

La presente Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se regirá por las Leyes Colombianas vigentes, sobre todas y cada una de las materias que tengan relación con su desarrollo y ejecución, y en especial, por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 019 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

La Subdirectora Administrativa y Financiera de la Entidad está en calidad de Ordenadora del Gasto para la presente Contratación, de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 05 de agosto de 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 010 de 2023, Resolución No. 00-001629 del 26 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA VALLE DE ABURRÁ.**

3.2. APLICACIÓN DE LOS ACUERDOS COMERCIALES Y EL TRATO NACIONAL

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente. Conforme a la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente, una vez verificada si la entidad está incluida en el acuerdo comercial, el monto del presupuesto oficial del presente proceso y la lista de excepciones a la aplicación de los acuerdos comerciales se encontró que, para el presente proceso, aplican los acuerdos comerciales y tratados de libre comercio de la siguiente forma:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particulares de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial. En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus procesos de contratación.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Presupuesto: $8.255.247.196 Umbral del Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No		Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile Perú	SI	Bienes y servicios $1.091.804.264 COP	SI	NO	SI
Chile		SI	Bienes y servicios $1.091.059.175	SI	NO	SI
Corea		SI	Bienes y servicios $1.091.000.000 COP	SI	NO	SI
Estados AELC (EFTA-Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia)		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	Bienes y servicios $1.940.398.620 COP	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	Bienes y servicios $1.940.398.620 COP	SI	NO	SI

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal cubierta	Presupuesto: $8.255.247.196 Umbral del Acuerdo Comercial	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No		Si/No	Si/No	Si/No
Triángulo Norte	El Salvador	SI	A partir del límite inferior de la menor cuantía de la Entidad Estatal.	SI	NO	SI
	Guatemala			SI	NO	SI
Unión Europea		SI	Bienes y servicios $1.131.227.573 COP	SI	NO	SI
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN		SI	Es aplicable a todos los Procesos de Contratación, independientemente del valor del Proceso de Contratación.	SI	NO	SI
Israel		SI	Bienes y servicios Umbral: 250.000 DEG	SI	NO	SI

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US$	125.000
COL$	511.708.497

https://colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

***Excepción No. 14:** Las convocatorias limitadas a Mipyme: Esta excepción sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones. Dado que el proceso no se limitará a Mipyme por superar la cuantía NO APLICA su verificación durante todo el proceso.*

* ***Acuerdo Comercial con Israel:** Teniendo como fecha base el 17/09/2026 se procedió a realizar la conversión de los DEG según la siguiente tabla:*

VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS	8.345.763.894,00	COP
TRM 17/09/2026	3.151,73	USD/COP
USDXDEG	1,365750	
VALOR DEL UMBRAL EN DEG	130.000,00	
VALOR EN COP DEL UMBRAL	**559.581.782,18**	

Razón por la cual, la Entidad en el proceso de selección contemplará como plazo mínimo de la contratación los términos establecidos para la publicación del aviso de contratación (Aviso de convocatoria) y la fecha de presentación de propuestas, así como el plazo mínimo de publicación del proyecto de pliego de condiciones contenido en el artículo 2.2.1.1.2.1.4., del Decreto 1082 de 2015, término que es respetado en el presente proceso; de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial	Plazo general	Plazo Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes	Plazo cuando hay publicidad en el Plan Anual de Adquisiciones
Alianza Pacífico	30 días	10 días	10 días
Canadá	40 días	10 días	10 días
Chile	10 días	10 días	10 días
Corea	40 días	13 días	10 días
Costa Rica	40 días	10 días	10 días
Estados AELC	40 días	10 días	10 días
Estados Unidos	40 días	10 días	10 días
Unión Europea	30 días	10 días	10 días
Israel	40 días	10 días	10 días
México	40 días	N/A	25 días

En consecuencia, las ofertas presentadas por proponentes extranjeros de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales que cubren el presente proceso de contratación, serán tratadas como ofertas de nacionales colombianos.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y la preferencia a los bienes y servicios nacionales en caso de empates prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.2.2.9., del Decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente (http://www.colombiacompra.gov.co/compradores/secop-i/ certificados-de-trato-nacional-por-reciprocidad), y su contenido deberá ser verificado pues no en todos los casos la Entidad Estatal debe conceder dicho trato.

3.3. SUPERVISIÓN: De conformidad a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, la Supervisión del presente proceso será ejercida por funcionarios designados por la Subdirección Delegada para la presente Contratación, o por el Servidor Público que esta designe para el efecto; toda vez que la Entidad cuenta con el personal especializado, de conformidad con el artículo 83 inciso 3 de la Ley 1474 de 2011.

El Supervisor ejercerá, en nombre de la Entidad, la vigilancia y control integral sobre la ejecución del objeto contractual en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a las partes la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y recomendará en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

El Supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, las partes soliciten cambios o modificaciones.

Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenarle al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

De igual manera, en virtud de la vigilancia que se ejerce sobre los contratos y convenios, el seguimiento de la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico previo a la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo tanto, la Supervisión designada para la vigilancia y seguimiento del contrato deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo a los Costos Directos propuestos, de tal forma que se compruebe su cumplimiento y así sujetar los pagos de las Actas de Pago y la Liquidación del Contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrán superar el valor de la propuesta económica. Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para todos los efectos del ejercicio de la Supervisión, el Supervisor deberá ceñirse a lo establecido en el Manual de Interventoría Contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá adoptado mediante la Resolución Metropolitana No. 000144 de 2014 o aquellas que lo deroguen o modifiquen o sustituya.

Parágrafo 1. El supervisor de EL ÁREA deberá tener en cuenta para la realización de Supervisión, las disposiciones legales contenidas en el capítulo séptimo, artículos 82, 83, 84, y 85 de la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

Con fundamento en lo dispuesto en dicha normatividad, el supervisor deberá encaminar todas sus actuaciones al cabal cumplimiento de las actividades y obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Parágrafo 2. Cambio de Supervisor: Si se requiere el cambio de supervisor por razones de fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente contractual procederá a designar un nuevo supervisor. Si el supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará solidariamente con el designado en su reemplazo; en ésta constará: estado de ejecución del contrato, relación de documentos que entrega

y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta, se dejará constancia del estado en que se encuentra el contrato, al asumir el ejercicio de estas funciones

Parágrafo 3. El supervisor tiene como obligación entregar la documentación debidamente organizada e inventariada en Formato Único de Inventario Documental - FUID, con código de calidad F-GDB-22.

CAPÍTULO IV
DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, está interesada en recibir propuestas para la Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa Electrónica SIE No 015 DE 2026, cuyo objeto es: SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES.

4.2. ALCANCE DEL OBJETO – ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR POR EL (LA) CONTRATISTA: Los servicios integrales en su contexto deben incluir actividades generales y relacionadas con el servicio y suministro de insumos para labores de aseo y cafetería, así como otras actividades complementarias afines para la adecuada conservación y atención de los servidores, usuarios y demás visitantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y sus demás Sedes"; las actividades a desarrollar se ejecutarán entre otras a saber así: Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la carrera 53 No.40 A – 31 de la ciudad de Medellín y las instalaciones del Parque Metropolitano de las Aguas, ubicado en el km 23 vía Barbosa – Antioquia, u otra sedes pertenecientes a la entidad previa autorización de la ejecución de labores o entrega de suministros por parte de la Supervisión del contrato u orden superior dentro de la dependencia de bienes y Servicios o Dirección General.

El alcance y las actividades para desarrollar comprenden:

1. RECURSO HUMANO REQUERIDO
2. SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
3. SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN
4. OTROS REEBOLSABLES

Las especificaciones técnicas se relacionan y describen en los estudios previos y fichas técnicas los cuales formas parte integral del presente documento.

4.3. MODALIDAD DEL CONTRATO: El contrato a celebrar con ocasión de la necesidad de la Entidad es el de "SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISITANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES", el cual se escogerá mediante el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA, de acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas previstas en el derecho privado o en disposiciones especiales.

Además, teniendo en cuenta que, dentro de los servicios de características técnicas uniformes, se encuentran los servicios que hacen parte del proceso, las Subdirecciones Delegadas para la presente contratación, realizaron la respectiva consulta en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente y se evidenció la existencia del Acuerdo Marco Vigente CCENEG-077-01-2024 para la prestación del servicio integral de aseo y cafetería encontrando que no es aplicable al objeto contractual del AMVA porque:

- Su alcance es limitado a aseo y cafetería.
- No contempla perfiles técnicos misionales.
- No garantiza logística en la sede rural del Parque de las Aguas.
- Fragmentar el objeto generaría riesgos operativos y mayores costos administrativos.
- Matriz de Riesgos y Responsabilidad Civil. En la Tienda Virtual, el alcance del riesgo está limitado a la labor de limpieza; en nuestro proceso, el contratista es responsable del "Estado de Bienestar y Conservación" del activo inmobiliario y sus usuarios, un nivel de cobertura que no se puede transar por catálogo de precios unitarios.

El Acuerdo Marco de Precios CCENEG-077-01-2024 / CCE-SNG-AMP-008-2025 no resulta aplicable al objeto contractual del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (AMVA), toda vez que su alcance se limita a servicios estandarizados de aseo y cafetería, mientras que la necesidad de la Entidad exige un servicio integral e indivisible que comprende perfiles misionales especializados y la logística de atención en sedes rurales como el Parque Metropolitano de las Aguas. La fragmentación del objeto en múltiples contratos bajo el AMP generaría riesgos de desabastecimiento, sobrecostos administrativos y pérdida de eficiencia operativa.

En consecuencia, se justifica apartarse del AMP y adelantar un proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, garantizando que un único contratista asuma integralmente la operación, el suministro y la responsabilidad técnica, asegurando la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio público.

Ver Anexo – CONSULTA TVEC AMP ASEO _ Justificación modalidad, mediante la cual se sustenta y justifica técnicamente la decisión de apartarse del Acuerdo Marco de Precios aplicable.

4.4. PLAZO: El contrato a celebrar tendrá un plazo de ejecución de HASTA OCHO (8) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y hasta el treinta (30) de junio de 2027 de acuerdo con la vigencia Futura, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Nota: El Contrato podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo escrito de LAS PARTES, de conformidad con las normas vigentes. También podrá suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, mediante la elaboración de un acta en la cual conste tal hecho. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado, las modificaciones planteadas no podrán generar para ninguna de las partes un desequilibrio económico, para lo cual se deben dejar plasmadas todas las actas que conlleven a las modificaciones u otras circunstancias atribuidas al desarrollo del contrato.

4.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El contrato tendrá como lugar de ejecución la sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, ubicada en la carrera 53 No.40 A -31 del Municipio de

Medellín - Antioquia y la sede del Parque Metropolitano de las Aguas km. 23 autopista norte en el municipio de Barbosa - Antioquia, y otras sedes adscritas a la Entidad.

CAPITULO V
PRESUPUESTO OFICIAL Y FORMA DE PAGO

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Subdirección Administrativa y Financiera del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, certificó que existe presupuesto para adelantar la contratación según las disponibilidades presupuestales CDP-2026000958 del 15 de septiembre de 2026 y 2026001099 del 15 de octubre de 2026, que respaldan el presupuesto oficial por valor de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($8.247.947.227) incluido IVA y AU del 8%.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá se guarda el derecho a ajustar la Disponibilidad Presupuestal referida y anexa al presente proceso, de acuerdo a la ejecución en las vigencias fiscales que abarca el proceso, previo a la adjudicación y/o celebración del respectivo contrato, respecto a la sustitución de los recursos a ejecutar en la vigencia 2027 a través de la expedición de un Certificado de Vigencia Futura que garantice el cumplimiento de la obligación contractual en la medida de su ejecución; por cuanto la ejecución del proyecto abarca más de una vigencia; lo anterior amparado en el Acuerdo Metropolitano aprobado por la Junta Metropolitana del 16 de octubre de 2026.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba, como resultado de este Proceso, es a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, por lo tanto, el proponente, deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

El proponente debe tener en cuenta que los Costos Directos y el AU que defina, será aplicado a todo el plazo de ejecución. Por tanto, al estimar sus costos, entre los que están los salarios del equipo de trabajo, deberá prever realizar el análisis y valoración previendo que estos corresponderán a todo el plazo del contrato, salvo lo que deba ajustarse por mandato legal.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos destinados para el presente proceso debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera acorde a los recursos destinados definidos en el Certificado de Disponibilidad expedido.

5.2. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PROCESO: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección se define bajo dos categorías, con el fin de garantizar la suficiencia de recursos y la igualdad de condiciones en la evaluación:

Valor Presupuesto Oficial Que Ampara el Proyecto – POP (pesos incluido AU e IVA)	Valor Presupuesto Oficial Máximo para Ofertar – POE[1] (pesos incluido AU e IVA)
$8.247.947.227	$7.753.544.672

5.2.1. PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL PROYECTO – POP:

Presupuesto Oficial que ampara el Proyecto - POP (Valor máximo del proyecto)	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL (POP) ANTES DE IVA	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL (POP) INCLUIDO IVA	AU OFICIAL - POP
	$7.397.283.614	$8.247.947.227	**8%**
Valor MÁXIMO del P.O. del Proyecto y su cálculo es sin aplicar la exoneración de aportes de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario			

El POP representa el techo máximo de reserva presupuestal y asciende a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($8.247.947.227) Incluido IVA Y AU del 8%**

Este valor se calcula bajo la premisa de que los oferentes NO están exonerados de los aportes a Salud, SENA e ICBF (Art. 114-1 del Estatuto Tributario), con el propósito de garantizar la disponibilidad de recursos para cubrir el 100% de las cargas prestacionales en caso de que el adjudicatario, por su naturaleza jurídica o condición tributaria, deba asumir dichos aportes.

Nota: Este monto y su correspondiente incidencia en los costos directos y el A.U. se considerarán exclusivamente para reconocer el ajuste al Factor Prestacional tras la adjudicación, si fuera necesario.

Es importante resaltar que la única diferencia técnica entre el POP y el POE radica en la aplicación de dicha exoneración y su impacto proporcional en el Factor Prestacional, los costos directos y el A.U. resultante.

5.2.2. PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO A OFERTAR – POE (Base para la Subasta):

Corresponde al límite máximo que los proponentes pueden ofertar. Bajo el principio de igualdad y objetividad, la Entidad evalúa todas las propuestas considerando que los interesados están exonerados de los aportes del Art. 114-1 del E.T.

Presupuesto Oficial– POE	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL (POE) ANTES DE IVA	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL - POE - INCLUIDO IVA	AU OFICIAL - POE

[1] Para el presente proceso, siempre que se cite el Presupuesto Oficial (POE), se entenderá **PRESUPUESTO OFICIAL MÁXIMO A OFERTAR (POE) y Base para la Subasta**

	$6.930.492.270	**$7.728.249.031**	**8,00%**

Valor MÁXIMO para Ofertar. Y su cálculo incluye aplicar 0% para los Aportes en Salud, SENA e ICBF, a fin de evaluar en igualdad de condiciones, tomando a todos los OFERENTES como exonerados de los aportes de que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario. Por lo tanto, son los valores máximos a Ofertar

(*) VALOR BASE A SUBASTAR: El factor de competencia del presente proceso y la única variable sobre la cual los proponentes presentan su oferta inicial y realizan lances en el certamen de subasta inversa electrónica es el valor del componente 2 SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA IVA Y AU del 8%, sin incluir los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para le parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa que corresponden a las bolsas y reembolsables los cuales son valores fijos e inmodificables establecidos por la entidad.

Los Ítems a subastar son los siguientes:

2.1.1	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y DOTACION - SEDE PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS**
2.1.1.1	Dotación del Personal (Uniformes)
2.1.1.2	Insumos de Cafetería (Mensual)
2.1.1.3	Insumos de Aseo (Mensual)
2.1.1.4	Insumos de Aseo (Entrega única)
2.1.1.5	Insumos de Jardinería (Entrega única)
2.1.1.6	Insumos de Salud Ocupacional (Mensual)
2.1.1.7	Insumos de EEP (Entrega única)
2.1.1.8	Insumos de Enfermería (Mensual)
2.1.1.9	Insumos de Enfermería (Entrega única)
2.1.2	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN - SEDE PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS**
2.1.2.1	Conservación de Zonas Verdes (1 Vez durante el plazo del Contrato en la vigencia 2026, previa coordinación con la Supervisión)
2.1.2.2	Servicios de Recolección de Residuos Peligrosos (2 veces durante el plazo del Contrato en la vigencia 2026, previa coordinación con la Supervisión)
2.1.2.3	Servicio de Fumigación y Control de Plagas
2.1.2.4	Servicio de Chipiado (Global)
2.1.2.5	Servicio de Mantenimiento a Equipos Menores (Global)
2.2.1	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y DOTACION - SEDE ADMINISTRATIVA**
2.2.1.1	Dotación del Personal (Uniformes)

2.2.1.2	Insumos de Cafetería (Mensual)
2.2.1.3	Insumos de Aseo
2.2.2	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN - SEDE ADMINISTRATIVA**
2.2.2.1	Fumigación edificio (Rastreros, Voladores, Roedores) ((previo acuerdo con la supervisión)
2.2.2.2	Limpieza y desinfección a tanque de agua potable en FV de 9.000 litros (previo acuerdo con la supervisión)
2.2.2.3	Limpieza y desinfección a Fuentes – interna (1) y externa (previo acuerdo con la supervisión)
2.2.2.4	Limpieza y reparación a puertas vidrieras (cuando sea necesario)
2.2.2.5	Control y reparación de Humedades (cuando sea necesario)
2.2.2.6	Limpieza, desinfección y tratamiento de Aguas a tanques de refrigeración del Aire acondicionado ubicados en la Torre 2. (previo acuerdo con la supervisión)
2.2.2.7	Lavado industrial y reparación de los muebles, silletería y tapetes de auditorios, cancelería (previo acuerdo con la supervisión)
2.2.2.8	Limpieza y adecuación del archivo rodante (previo acuerdo con la supervisión)
2.2.2.9	Mantenimiento de Impresoras multifuncionales – 57 unidades cuando sea necesario
2.2.2.10	Mantenimiento a Video Beam - 7 unidades (cuando sea necesario)
2.2.2.11	Mantenimiento correctivo televisores (16) y (3) pantallas (cuando sea necesario)
2.2.2.12	Mantenimiento silletería secretarial y ejecutiva – preventivo (cuando sea necesario)

La Entidad estableció un valor en el Presupuesto Oficial, equivalente a los $1.140.890.927 antes de IVA y AU y MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($1.284.531.660) incluido el IVA y AU DEL 8% que le corresponde según el POE. Este último es el VALOR BASE A SUBASTAR y el máximo que puede registrar el proponente en SECOP II.

Para el presupuesto oficial se estableció el valor de los servicios prestados tanto para el componente 1 como para le componente 2 de la siguiente manera:

- **Año 2026 (2 meses): para un total por ambos componentes de $2.072.872.539**
- **Año 2027 (6 meses y un incremento proyectado del 8%): para un total por ambos componentes de $6.175.074.688**

El Presupuesto Oficial (POP) del proyecto es de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($8.247.947.227) Incluido IVA Y AU del 8%.

El Presupuesto Oficial (POE) estimado por la Entidad es de SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y UN PESOS M.L. ($7.728.249.031) incluido IVA y un AU del 8%.

El valor para base para la Subasta y como tal el Valor máximo a ofertar asciende a un total de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($1.284.531.660) incluido el IVA y AU DEL 8%

5.2.3 VALOR BASE A SUBASTAR:
Los Proponentes deberán presentar su "OFERTA INICIAL DE PRECIOS" en la Plataforma.

El factor de competencia del presente proceso y la única variable sobre la cual los proponentes presentan su oferta inicial y realizan lances en el certamen de subasta inversa electrónica es el valor del componente 2 SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA IVA Y AU del 8%, sin incluir los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para le parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa que corresponden a las bolsas y reembolsables los cuales son valores fijos e inmodificables establecidos por la entidad.

Los Ítems para subastar son los siguientes, se compone de los siguientes valores, que se publican como Anexo y se resumen a continuación:

COMPONENTE 2 - SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA

2.1.1	SUMINISTRO DE INSUMOS Y DOTACION - SEDE PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS			
ITEMS		N° VECES DURANTE EL CONTRATO	SUBTOTAL CON AU Y ANTES DE IVA	VALOR TOTAL INCLUIDO IVA
2.1.1.1	Dotación del Personal (Uniformes)	**2**	$46.505.160	$ 55.341.141
2.1.1.2	Insumos de Cafetería (Mensual)	**8**	$ 66.715.812	$ 67.983.412
2.1.1.3	Insumos de Aseo (Mensual)	**8**	$68.371.093	$ 69.670.144
2.1.1.4	Insumos de Aseo (Entrega única)	**1**	$ 7.590.998	$ 7.735.227
2.1.1.5	Insumos de Jardinería (Entrega única)	**1**	$ 6.275.045	$ 6.394.271
2.1.1.6	Insumos de Salud Ocupacional (Mensual)	**8**	$248.547.299	$ 295.771.286
2.1.1.7	Insumos de EEP (Entrega única)	**1**	$ 43.508.446	$ 51.775.051
2.1.1.8	Insumos de Enfermería (Mensual)	**8**	$15.070.724	$ 17.934.161

2.1.1.9	Insumos de Enfermería (Entrega única)	**1**	$ 5.820.714	$ 6.926.650
2.1.2	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN - SEDE PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS**			
ITEMS		**N° VECES DURANTE EL CONTRATO**	**SUBTOTAL CON AU Y ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
2.1.2.1	Conservación de Zonas Verdes (1 Vez durante el plazo del Contrato en la vigencia 2026, previa coordinación con la Supervisión)	**3**	$ 12.378.956	$ 12.614.156
2.1.2.2	Servicios de Recolección de Residuos Peligrosos (2 veces durante el plazo del Contrato en la vigencia 2026, previa coordinación con la Supervisión)	**5**	$ 4.623.312	$ 4.711.155
2.1.2.3	Servicio de Fumigación y Control de Plagas	**5**	$ 48.745.010	$ 58.006.562
2.1.2.4	Servicio de Chipiado (Global)	**GLOBAL**	$ 30.468.764	$ 36.257.828
2.1.2.5	Servicio de Mantenimiento a Equipos Menores (Global)	**GLOBAL**	$ 10.344.229	$ 12.309.634
2.2.1	**SUMINISTRO DE INSUMOS Y DOTACION - SEDE ADMINISTRATIVA**			
	ITEMS	**N° VECES DURANTE EL CONTRATO**	**SUBTOTAL CON AU Y ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
2.2.1.1	Dotación del Personal (Uniformes)	**2**	$5.907.225	$ 7.029.597
2.2.1.2	Insumos de Cafetería (Mensual)	**8**	$ 74.563.168	$ 75.979.867
2.2.1.3	Insumos de Aseo	**8**	$ 84.425.580	$ 86.029.666
2.2.2	**SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN - SEDE ADMINISTRATIVA**			
	ITEMS	**N° VECES DURANTE EL CONTRATO**	**SUBTOTAL CON AU Y ANTES DE IVA**	**VALOR TOTAL INCLUIDO IVA**
2.2.2.1	Fumigación edificio (Rastreros, Voladores, Roedores) ((previo acuerdo con la supervisión)	**8**	$38.054.378	$ 45.284.710
2.2.2.2	Limpieza y desinfección a tanque de agua potable en FV de 9.000 litros (previo acuerdo con la supervisión)	**8**	$19.965.459	$ 20.344.803
2.2.2.3	Limpieza y desinfección a Fuentes – interna (1) y externa (previo acuerdo con la supervisión)	**8**	$10.326.224	$ 10.522.424
2.2.2.4	Limpieza y reparación a puertas vidrieras (cuando sea necesario)	**GLOBAL**	$20.943.552	$ 21.341.479

2.2.2.5	Control y reparación de Humedades (cuando sea necesario)	**GLOBAL**	$37.792.751	$ 38.510.814
2.2.2.6	Limpieza, desinfección y tratamiento de Aguas a tanques de refrigeración del Aire acondicionado ubicados en la Torre 2. (previo acuerdo con la supervisión)	**8**	$13.680.360	$ 13.940.288
2.2.2.7	Lavado industrial y reparación de los muebles, silletería y tapetes de auditorios, cancelería (previo acuerdo con la supervisión)	**8**	$56.193.450	$ 66.870.206
2.2.2.8	Limpieza y adecuación del archivo rodante (previo acuerdo con la supervisión)	**8**	$34.997.608	$ 41.647.153
2.2.2.9	Mantenimiento de Impresoras multifuncionales – 57 unidades cuando sea necesario	**8**	$56.429.042	$ 67.150.560
2.2.2.10	Mantenimiento a Video Beam - 7 unidades (cuando sea necesario)	**GLOBAL**	$22.485.781	$ 26.758.079
2.2.2.11	Mantenimiento correctivo televisores (16) y (3) pantallas (cuando sea necesario)	**GLOBAL**	$24.867.561	$ 29.592.398
2.2.2.12	Mantenimiento silletería secretarial y ejecutiva – preventivo (cuando sea necesario)	**GLOBAL**	$25.293.225	$ 30.098.937
TOTAL			**$ 1.140.890.927**	**$ 1.284.531.660**

El proponente deberá presentar la oferta económica correspondiente al del componente 2 SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA IVA Y AU del 8%, sin incluir los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa que corresponden a las bolsas y reembolsables los cuales son valores fijos e inmodificables establecidos por la entidad. Incluido IVA y AU, en la plataforma SECOP II, y debe indicarse el precio global en pesos colombianos sin cifras decimales.

Una vez realizada la apertura de cada propuesta económica, la Entidad verificará el valor de la OFERTA INICIAL DE PRECIOS indicada en la Plataforma por parte de cada Proponente habilitado, verificando que no supere el VALOR del COMPONENTE 2 MENOS LOS REEMBOLSABLES Y BOLSA INCLUIDO IVA DEL PRESUPUESTO OFICIAL - POE, ni ofrezca cero ($0) pesos, **so pena de rechazo.**

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente a el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

El valor base para la puja para el Certamen de Subasta será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

El detalle del Presupuesto Oficial (POE) se publica como Anexo.

Este Presupuesto Oficial (POE) contempla todos los costos directos e indirectos, la utilidad estimada y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución del contrato que resulte del proceso de selección

Para este valor y porcentaje, la Entidad parte de la premisa de evaluar en igualdad de condiciones y con ello, considera que todos los oferentes interesados en el presente proceso están exonerados de los aportes a SALUD, SENA e ICBF del que trata el artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

El Presupuesto Oficial (POE), incluye todos los costos directos y gastos directos e indirectos, la utilidad estimada y para los cálculos del Factor Prestacional aplicado al componente de recurso humano en los costos directos, se tienen en cuenta los porcentajes de Ley para el cálculo del factor prestacional, previendo dar aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario, en aras de evaluar en igualdad de condiciones y considerando a todos los proponentes exonerados del pago de SALUD (0%), SENA (0%) e ICBF(0%).

Notas aclaratorias para los proponentes:

Nota 1. Los valores del componente 1 correspondientes al personal, están definidos por la entidad y no podrán ser modificados, y estos no serán incluidos para efectos de la subasta.

Nota 2. El IVA se conserva tal como fue aplicado en el Presupuesto Oficial: tarifa general del diecinueve por ciento (19 %) sobre el recurso humano, la dotación y los servicios que no tienen tratamiento especial, y base gravable especial del diez por ciento (10 %) prevista en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario para los servicios de aseo y cafetería, según el detalle ítem por ítem del Anexo POE. El certamen de subasta no modifica ninguna de estas reglas.

Nota 3. SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA IVA Y AU del 8%, sin incluir los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa Incluido IVA y AU

Nota 4. los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa que corresponden a las bolsas y reembolsables los cuales son valores fijos e inmodificables establecidos por la entidad, no harán parte d ellos ítems a subastar.

Nota 5. El AU ofertado remunera la administración del contrato y la utilidad del contratista y comprende, entre otros, el gravamen a los movimientos financieros, las garantías, tributos y contribuciones a su cargo, y demás para su operación; y la utilidad. Se aplica de manera uniforme, como porcentaje sobre el costo directo de cada ítem, a todos los componentes de la columna (1), incluidos los reembolsables; por eso la mejora obtenida en el certamen se traslada a todos los componentes sin modificar sus precios oficiales.

Nota 6. El valor que se determina en el Formulario No. 6 Oferta Económica Detallada del adjudicatario (numeral 4.4.3.1), es el que se determina para el valor del contrato.

Nota 7. El valor objeto de la subasta corresponderá al valor total de los insumos de aseo y cafetería requeridos por la Entidad, de conformidad con las cantidades y referencias establecidas en las Tablas 6 y 7 del presente Estudio Previo.

El valor ofertado en la subasta deberá corresponder a la sumatoria de los valores totales registrados para cada uno de los ítems en el Formulario No. 6.1 – Tarifario de Precios de Insumos de Aseo y Cafetería, de manera que exista plena correspondencia entre el valor adjudicado y los precios unitarios ofertados para los bienes requeridos durante la ejecución del contrato.

Los precios unitarios establecidos en el Formulario No. 6.1 constituirán los precios de referencia para el pago de los insumos de aseo y cafetería efectivamente suministrados, de acuerdo con las cantidades solicitadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, conforme a las condiciones previstas en el contrato.

En caso de que la Entidad identifique que alguno de los precios ofertados presenta condiciones que puedan ser consideradas artificialmente bajas frente a las condiciones del mercado, podrá solicitar al oferente las explicaciones y soportes correspondientes, de conformidad con la normativa aplicable y el procedimiento establecido para tal efecto.

Para la vigencia 2027, los precios de los insumos de aseo y cafetería serán objeto de actualización conforme al porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que corresponda aplicar, de acuerdo con lo establecido en el contrato y con el IPC certificado oficialmente por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, para el período que corresponda. Los salarios del componente 1 – recurso humano se ajustarán a partir del 1 de enero de 2027 en el porcentaje de incremento del salario mínimo mensual legal vigente y del auxilio de transporte que fije el Gobierno Nacional mediante decreto, aplicado sobre los salarios del Anexo POE, sin que el proponente ni el contratista puedan modificar la base salarial ni el factor prestacional. El 8 % con que el Anexo POE proyecta la vigencia 2027 es solo una estimación presupuestal; en la ejecución se reconocerá el salario ajustado según el decreto, con sus prestaciones y aportes de ley, dentro del valor del contrato y del presupuesto que ampara el proyecto.

5.2.4 OBSERVACIÓN FACTOR PRESTACIONAL– CON RESPECTO A LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES.

La Entidad dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, que exonera del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF); entre otros, a las sociedades y personas jurídicas y asimiladas, consorcios, personas naturales contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementario, correspondientes a los trabajadores que vincule al proyecto y que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Por lo tanto, para el cálculo del Presupuesto Oficial (POE), en cuanto al Factor Prestacional, y como Parte integral del cálculo de los Costos de Personal, se estimaron los porcentajes de Ley establecidos para el Empleador correspondientes a Prestaciones Sociales (Cesantías, Intereses a las Cesantías, Primas, Vacaciones), así como para los aportes de Pensión y aportes Parafiscales Caja de Compensación.

Para los siguientes aportes se estimó cero por ciento (0%): aportes al Sistema de Seguridad Social en SALUD (0%), SENA (0%) e ICBF (0%), en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario y en aras de evaluar en igualdad de condiciones, se considera a todos los proponentes exonerados en virtud de los preceptos del referido artículo.

En cuanto a la tarifa aplicada para ARL, en atención a la Tabla de Clasificación de Actividades Económicas para el Sistema General de Riesgos Profesionales, la Entidad determinó la tarifa a aplicar acorde a las actividades a desarrollar, y además estableció que dichas tarifas (porcentajes %) son inmodificables por el Oferente.

Con el fin de realizar una evaluación en igualdad de condiciones y en razón a que la Entidad lo consideró en su análisis del Presupuesto Oficial (POE), el proponente deberá tener en cuenta en el FACTOR PRESTACIONAL para aplicar en su **"OFERTA ECONÓMICA**; colocar cero por ciento (0%) para aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud de Salud (0%), SENA (0%) e ICBF (0%), en aplicación al artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

No obstante, una vez definido el proponente adjudicatario, y si por su condición tributaria **NO** está exonerado del pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud y del pago de los aportes Parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA) y del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), para el personal que empleará para el proyecto; se incluirán los porcentajes de Ley para los conceptos referidos, realizándose las correcciones pertinentes en el Factor Prestacional del proponente y consecuentemente en el valor del AU y del total de la propuesta, para la suscripción del contrato.

En dicha corrección formal a efectuarse SÓLO si hay lugar a ello, se hará una vez quede definido el Proponente Adjudicatario y solamente cuando éste, NO goce de la exoneración según lo reglado en el artículo 114-1; la verificación y ajustes se harán sólo para los porcentajes de ley para Salud, ICBF y SENA y su consecuente efecto en el valor del AU y del total de la propuesta y previendo que no puede exceder el tope establecido en el PRESUPUESTO OFICIAL QUE AMPARA EL PROYECTO (POP) ni el AU Oficial de dicho Presupuesto (POP) del 8%, indicado en el Capítulo del Pliego de Condiciones, sobre el Presupuesto Oficial del Proyecto (POP).

Los proponentes interesados en el proceso deben tener en cuenta que de acuerdo con las características del contrato se requiere que el personal que ocupará para la ejecución del objeto contractual se encuentre vinculado mediante contrato de trabajo, con el fin de garantizar la subordinación y dependencia con el consultor.

Luego entonces, en caso de quedar en primer orden de elegibilidad, al realizar la afiliación a la Seguridad Social Integral del personal requerido, deberá hacerlo a nombre del CONTRATISTA como EMPLEADOR y con base en los sueldos presentados en su Oferta, es decir, no se admitirán afiliaciones de dicho personal como trabajadores independientes, toda vez que están afectados por un Factor Prestacional.

El acatamiento de lo reglado sobre el Factor Prestacional está relacionado con el cumplimento de una normatividad intrínseca al proceso de obligatorio cumplimiento, por lo tanto, son normas de orden superior que son exigidas por los organismos competentes y como tal la Entidad a través de la supervisión del contrato velara por el cabal y efectivo acatamiento de estas, so pena de declaratoria de incumplimiento en el desarrollo del contrato.

5.2.5. ADMINISTRACIÓN Y UTILIDAD (A.U.):
La Entidad consideró un A.U. Oficial (POE) del 8.0% de los Costos Directos establecidos en el Presupuesto Oficial (POE).

El porcentaje determinado de A.U, en el Formulario de Oferta Económica detallada que presente el Proponente Adjudicatario no podrá superar el porcentaje de A.U. del Presupuesto Oficial (POE), establecido en un 8.0%.

El proponente deberá considerar todos los costos en que pudiera incurrir en la preparación de su propuesta y durante la ejecución del contrato; así como todos los valores correspondientes a los impuestos, gravámenes y demás erogaciones necesarias para la celebración y ejecución del contrato, los cuales son por cuenta del adjudicatario y no darán lugar a ningún pago adicional al de los precios pactados.

5.2.6. OFERTA INICIAL DE PRECIOS:
El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el componente 2 SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA IVA Y AU del 8%, sin incluir los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa que corresponden a las bolsas y reembolsables los cuales son valores fijos e inmodificables establecidos por la entidad. **Incluido IVA y AU IVA (Base para Subastar).**

Los Proponentes deberán presentar su OFERTA INICIAL DE PRECIOS en la Plataforma.

Debiendo tener en cuenta que el valor de la Oferta a presentar **debe corresponder al VALOR TOTAL IVA incluido para los ítems establecidos**, lo hará a través de la plataforma SECOP II, y será esta su "*OFERTA INICIAL DE PRECIO*".

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, sin decimales.

La base para la realización del Certamen de Subasta será el VALOR TOTAL IVA Y AU Incluidos de los ítems del componente 2 exceptuando 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa. Este concepto fue definido por la Subdirección como el **VALOR BASE A SUBASTAR**

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente al menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas

El proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento que presentará en la Plataforma como OFERTA INICIAL DE PRECIOS IVA incluido, no puede superar el VALOR TOTAL IVA incluido del Presupuesto Oficial (POE) para los ítems del componente 2 exceptuando 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa., so pena de rechazo.

Por lo tanto, el proponente debe tener en cuenta, que el valor de su ofrecimiento debe ser superior a cero pesos ($0) y no puede ser superior al TOTAL, IVA del Presupuesto Oficial (POE) para los ítems del componente 2 exceptuando 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14**,** establecido en **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($1.284.531.660) incluido el IVA y AU DEL 8%**

5.3. FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO.
El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO No.6 (ver anexo)**, el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

La Entidad verificará que el Formulario No. 6 RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS– OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor de este antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.

El Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO, que como el nombre lo indica solo lo presenta el ADJUDICATARIO, con la relación de precios unitarios. Siendo importante precisar que las variables de este Formulario corresponden a las mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial lo cual brinda integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial (POE) máximo a Ofertar, y las demás condiciones del mismo, así que los Proponentes cuentan con toda la Información requerida para realizar su Oferta Económica. Ya que cada Proponente para elaborar su Propuesta y con ello la Oferta Económica lo hace partiendo de la premisa de ser posible adjudicatario, luego entonces, si los Oferentes interesados revisan el contenido del Formulario No.6, lograrán identificar que contiene mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial publicado y en dicho sentido hay integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Por consiguiente, el Formulario No. 6 y 6.1 -Oferta Económica Detallada es el Insumo para presentar su Oferta Inicial de Precios que debe hacer en la Plataforma, ya que es un resumen de la Oferta Económica detallada del Formulario No.6 y 6.1. Con ello, los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Inicial de Precio base para la Subasta, y que el Proponente ADJUDICATARIO del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida. Presente la relación de precios unitarios utilizando para ello el **FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO y FORMULARIO No. 6.1 TARIFARIO DE PRECIOS INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA- ADJUDICATARIO**

5.4. ACTO DE APERTURA, REVISIÓN DE OFERTA INICIAL DE PRECIO -PRECIO DE ARRANQUE, REALIZACIÓN DEL CERTAMEN DE SUBASTA y VALOR DEL CONTRATO: En el día y la hora señalada en el Cronograma del Pliego de Condiciones, el Área Metropolitana del Valle

de Aburrá - AMVA procederá a la apertura del sobre económico el cual se realizará a través de la Plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de establecer el Precio de Arranque para el primer lance del certamen.

Los Proponentes deberán presentar su "OFERTA INICIAL DE PRECIOS" en la Plataforma.

Una vez realizada la apertura de cada propuesta económica, la Entidad verificará el valor de la OFERTA INICIAL DE PRECIOS indicada en la Plataforma por parte de cada Proponente habilitado, verificando que no supere el componente 2 SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA IVA Y AU del 8%, sin incluir los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa Incluidos IVA y AU, ni ofrezca cero ($0) pesos, so pena de rechazo.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente a el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

El valor base para la puja para el Certamen de Subasta será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Precio de puja o arranque:

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

Margen mínimo de mejora:

La unidad de mejora de precio será mínima de **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)** esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el menor precio ofertado en la ronda anterior en la unidad de mejora antes indicada. El lance inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar ofertando en el Certamen. El precio para cada lance se debe expresar sin centavos, es decir sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Finalización del Certamen de Subasta y Adjudicación:
Una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, se determinará el valor del Contrato a adjudicar.

Del Certamen de Subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo; acompañada de los soportes respectivos. Y se determinará el Proponente Adjudicatario quien será el que haya ofrecido el menor precio según el último lance válido.

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO No.6 y 6.1 (ver anexo)**,

el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

La Entidad verificará que el Formulario No. 6 y 6.1 RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS– OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor del mismo con AU incluido IVA corresponderá al valor del último lance válido.

Una vez revisado y confirmado el contenido del Formulario No. 6, con el valor total de la Oferta incluido AU e IVA, se determinará el valor del Contrato.

Determinado el valor del contrato, se formalizará la adjudicación de este, por medio de Resolución motivada la cual, se publicará Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co dentro de los dos (2) días hábiles a partir de su expedición.

5.5. FORMA DE PAGO: El Área Metropolitana pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato mediante actas mensuales parciales, de acuerdo con el avance del objeto contractual, y mediante el reembolso de los Costos Directos de Sueldos y demás carga prestacional efectivamente ejecutados y por su valor real del personal autorizado y efectivamente empleado en Contrato, más el reembolso contra factura de los Otros Costos Directos ocasionados, previa presentación de la respectiva Acta de Costos con el Visto Bueno del Supervisor designado y la presentación de la factura o documento equivalente, de acuerdo con el avance del objeto contractual, previa revisión y aprobación de la Supervisión, quien dará su conformidad, en virtud de los requerimientos de EL ÁREA y el lleno de los requisitos tributarios por parte de EL CONTRATISTA para efectos de deducciones. El Supervisor aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas.

Nota1: Los precios unitarios establecidos en el Formulario No. 6.1 constituirán los precios de referencia para el pago de los insumos de aseo y cafetería efectivamente suministrados, de acuerdo con las cantidades solicitadas y recibidas a satisfacción por la Entidad, conforme a las condiciones previstas en el contrato.
Nota 2: Ningún costo se reconoce por encima del precio de referencia salvo modificación contractual sustentada.

El último pago del contrato estará condicionado a la entrega del informe final de ejecución del Contrato, el cual debe alcanzar el 100% de ejecución física, suscrita el Acta de recibo definitivo por parte de EL ÁREA y con el visto bueno de la Supervisión.

La Supervisión deberá verificar que EL CONTRATISTA esté dando cumplimiento a sus obligaciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral, para lo cual EL CONTRATISTA deberá acreditar con la copia de los comprobantes de pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social, según el porcentaje establecido en la Ley y la respectiva certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el

Representante Legal, y adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para darle cumplimiento al objeto contractual.

De igual manera, revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto. Por lo tanto, el CONTRATISTA, suministrará en cualquier momento la información sobre el personal utilizado en la ejecución del contrato, con el detalle requerido y en el plazo que haya fijado la Supervisión designada.

En todo caso, en virtud de la vigilancia que ejerce la Supervisión, implica un control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico para la autorización de los pagos que con recursos públicos realice la Entidad y por ello, no pueden existir ítems sin justificación alguna, por lo que la Supervisión deberá revisar acorde con lo mencionado, los dineros que ordena pagar, esto incluye el control directo y la verificación de soportes de la ejecución de cada uno de los ítems correspondientes a los Costos Directos, así como la revisión de todos los gastos, apropiaciones, contribuciones, aportes, y demás pagos y gastos relacionados en el factor prestacional; de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor real, y así sujetar los pagos de las Actas de pago y la Liquidación del Contrato a los ítems y componentes del Factor Prestacional que realmente se ejecuten y por su valor respectivo.

En todo caso no podrá superar el valor de la propuesta económica.

Lo anterior en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

El CONTRATISTA deberá radicar en el archivo de la Entidad y en el SECOP II, los siguientes documentos para la aprobación y autorización de cada pago por parte del Supervisor; este trámite debe realizarse durante el mismo mes de expedición de la factura o documento equivalente:

- Factura o documento equivalente con el lleno de los requisitos legales establecidos en el Estatuto Tributario. Previendo que, para la recepción de Facturas Electrónicas, la Entidad habilitó el correo electrónico **facturacionelectronica@metropol.gov.co**, el cual será única y exclusivamente para la recepción de las Facturas Electrónicas que se alleguen a la Entidad.
- En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato y detallar el concepto del bien o servicio que se está prestando o vendiendo.
- Informe técnico con el desarrollo de las actividades objeto del Contrato.
- Acreditación del pago de los aportes a sus empleados de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, adjuntar la Planilla de Seguridad Social pagada, donde se identifique el IBC del mes cotizado del personal que empleará para el proyecto, de conformidad a lo exigido por parte del art 50 de la Ley 789 de 2002, art 2 de la Ley 828 de 2003 y del art 23 de la Ley 1150 de 2007. definidos en los Estatutos Tributarios Municipales y la Política de seguimiento de la ejecución definida por la Administración de la Entidad; para ello debe prever coordinar dicha cuantificación y valoración con la Supervisión designada.

Cada pago se realizará, conforme a los productos y/o servicios recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor, quien presentará un informe de seguimiento y autorización del mismo.

El pago de las obligaciones se efectuará en la Tesorería del Área Metropolitana o consignado en la Corporación o Banco que designe EL CONTRATISTA, mediante certificación bancaria, la cual debe contener el número, tipo de cuenta y el nombre de la Entidad Financiera donde serán girados los recursos y en las fechas de corte para pagos definidas en la Resolución Metropolitana 000321 de 2014 o normas vigentes.

El Área Metropolitana efectuará el pago de cada Acta de Pago Parcial, previendo para ello que la Supervisión adelantará la revisión de la ejecución de todos los ítems, relacionados con la ejecución del Contrato de tal forma que se compruebe su cumplimiento y valor, y así sujetar el pago de las Actas de pago y la liquidación del contrato a los ítems que realmente se ejecuten y por su valor respectivo; en caso que exista variaciones de los valores revisados con respecto del valor propuesto en un menor valor, se efectuaran los ajustes respectivos para establecer el efectivo valor a pagar.
En todo caso, lo ejecutado no podrá superar el valor de la propuesta económica.
Lo anterior, en cumplimiento a orientaciones de la Contraloría General y Consejo de Estado derivados del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para efectos del pago de las obligaciones, el Área a través de la Subdirección Administrativa y Financiera, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, realizará las deducciones por conceptos tributarios en los porcentajes vigentes, de conformidad con las normas de orden nacional y territorial que rigen esta materia.

Los recursos apropiados para el desarrollo del presente objeto contractual deberán ser ejecutados y cobrados por el contratista dentro de la respectiva vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: Reembolsables. El CONTRATISTA debe presentar el soporte de los gastos realizados correspondientes a los ítems señalados como “Reembolsables”, a fin de demostrar que estos realmente se causaron y se ejecutaron acorde a los requerimientos de la supervisión y según los rubros establecidos; para el efecto debe tener disponibilidad y flujo de caja suficiente en todo momento.

La modalidad de pago para el contrato que se suscriba es a precios unitarios fijos no reajustables, toda vez que el presupuesto se calculó con base en el análisis de precios unitarios establecidos por la Subdirección de Desarrollo Social, previendo proyectar el valor de cada precio unitario que contemplará el costo de todos los recursos requeridos de mano de obra horas – hombre, logísticos y de materiales, para que se lleve a cabo cada actividad contemplada en el alcance contractual y durante todo el plazo del contrato, incluyendo la utilidad esperada y todos los costos directos e indirectos en que incurre el contratista para la ejecución del contrato

Cuando en el plazo del contrato no se haya consumido la totalidad del monto de los recursos establecidos para ejecutar el Contrato en el desarrollo y ejecución de cada uno de los ítems a los que se hace referencia en el presente Proceso, porque no se hayan presentado estos gastos, o cuando habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado, no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al Presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.

- Detallar en la factura o en comunicación firmada por el contratista, el porcentaje de ejecución correspondiente a las actividades desarrolladas y debidamente valoradas en el municipio donde sea ejecutado el objeto contractual, para efectos de cumplir con los lineamientos

5.7. IMPUESTOS, GRAVÁMENES, TASAS Y CONTRIBUCIONES: Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y/o similares, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso.

Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá considerar todos los tributos que puedan afectar su precio y hayan de causarse tanto con la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación.

Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas, publicaciones y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no está obligada a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato.

Adicionalmente, la Entidad precisa lo siguiente:

- El presente proceso contractual configura un hecho generador y como tal incluye **IVA**; el proponente deberá observar la normatividad tributaria vigente a efectos de determinar el valor correspondiente por cada concepto a facturar.

NOTA: La Entidad, teniendo en cuenta que la base gravable especial dispuesta en el artículo 462-1 del Estatuto Tributario es para *aquellas actividades que se requieran para la limpieza y conservación de las instalaciones del contratante*, indicó en el Presupuesto Oficial, que para algunos ítems de Personal y de Otros Conceptos se aplicó el IVA del 19% sobre Base Gravable Especial en aplicación del artículo 462-1 referido.

Para ello, la Entidad procedió a identificar en los Costos del Recurso Humano para el Parque Metropolitano de las Aguas y para la Sede Administrativa, los ítems resaltados en amarillo, correspondientes a los ítems 1,1,14 al 1,1,20, el 1.1.27 y los ítems 1.2.6 al 1.2.8 así como en el Componente de SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN ítems 2.1.1.2 al 2.1.1.6, y los ítems 2.1.2.1 - 2.1.2.2.- 2.1.2.7 - 2.2.1.2 - 2.2.1.3, además de los ítems 2.2.2.2 al 2.2.2.6 y el ítem 2.2.2.12 y desarrollan actividades requeridas para la limpieza y conservación de las instalaciones del ÁREA así como aquellas relacionadas con la preparación y distribución de bebidas como café y aromática para consumo al interior de las instalaciones de la Entidad por lo tanto, les corresponde el IVA sobre Base Especial, conforme al artículo 462-1 e incluyó tanto en el Presupuesto Oficial, como en el Formulario de la Oferta Económica, las Notas 1, 2 , 3 y 4 con respecto al IVA. En dicho sentido, para los ítems referidos, en el Presupuesto Oficial, se calculó el IVA del 19% sobre el 10% del costo del servicio.

- Genera obligación tributaria con respecto al **Impuesto de Industria y Comercio** en cada Municipio donde será ejecutado el objeto contractual, a la tarifa establecida en el Estatuto Tributario de cada Ente Territorial respectivo. Este Impuesto no se puede tener en cuenta como elemento estructural de los costos, porque es deducible en un 100%, según el artículo 115 del Estatuto Tributario.

- La Entidad, es agente retenedor del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, de conformidad con el artículo 368 del Estatuto Tributario Nacional, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones establecidas en el referido Estatuto.

- Así mismo, tiene la calidad de Agente Retenedor del Impuesto sobre las Ventas, de conformidad con el artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional.

- También es Agente Retenedor del Impuesto de Industria y Comercio para los Municipios de Envigado, Distrito de Medellín, Caldas y Barbosa y en general en los Municipios que así lo dispongan en sus Estatutos, por lo tanto, se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones y tarifas establecidas para los Agentes Retenedores en los Estatutos Tributarios de cada Ente Territorial.

- La Entidad no es sujeto activo por concepto de Estampillas de ninguna naturaleza.

CAPÍTULO VI
ETAPAS APLICABLES AL PROCESO DE SELECCIÓN

6.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO

EL cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Publicación del Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliego de Condiciones, Estudios Previos, Matriz de Riesgos, Anexos, Minuta del Contrato y Análisis del Sector.	13 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para presentar observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	Hasta el 20 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Solicitud de limitación MIPYME del proceso de selección	No aplica	Portal SECOP II
Respuesta a Observaciones formuladas al Proyecto de Pliego de Condiciones.	21 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Publicación Resolución Metropolitana de Apertura del proceso de selección y Pliego de Condiciones Definitivo	26 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para realizar observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 27 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Respuesta a Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	28 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo máximo hasta el cual la Entidad puede realizar y/o expedir adendas al Pliego de Condiciones	28 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Plazo para la entrega de propuestas	30 de octubre de 2026	Portal SECOP II
Cierre, fecha final de recepción de propuestas	30 de octubre de 2026, hasta las 10:00 a.m.	Portal SECOP II
Aperturas propuestas	30 de octubre de 2026, 10:15 a.m.	Portal SECOP II
Evaluación Requisitos Habilitantes	Hasta el 03 de noviembre de 2026	Presencial acorde con lo establecido en el pliego
Publicación del Informe de evaluación preliminar de Habilitados y no Habilitados con requerimientos de subsanación.	04 de noviembre de 2026	Portal SECOP II

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y HORA	MEDIO
Plazo para presentación de observaciones al informe de evaluación.	Hasta el 09 de noviembre de 2026, 17:00	Portal SECOP II
Plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes hasta por un día (1) hábil antes de la apertura de sobres del formulario de propuesta económica	Hasta el 10 de noviembre de 2026 a las 10:00 am	Portal SECOP II
Respuesta de la Entidad a las observaciones y publicación del informe de evaluación final de Habilitados acorde con las observaciones y subsanaciones recibidas en el periodo de traslado del informe de evaluación.	11 de noviembre de 2026	Portal SECOP II
Inicio de Certamen (apertura sobre Económico)	12 de noviembre de 2026, 9:00 a.m.	TEAMS
Realización Subasta Inversa Electrónica	12 de noviembre de 2026, 11:00 a.m.	Portal SECOP II
Expedición y radicación del acto administrativo de Adjudicación o declaratoria de desierto /Notificación de la adjudicación	Dentro de los dos (02) días hábiles siguientes	Portal SECOP II
Plazo para la suscripción del contrato, Expedición del Registro Presupuestal y Legalización del contrato-expedición del acta aprobatoria de fianzas.	Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la Resolución de Adjudicación	Portal SECOP II

En el cronograma de la Resolución de Apertura del Proceso se establece el plazo máximo para subsanar requisitos habilitantes, hasta por un día (1) hábil antes del inicio del Certamen de apertura de sobres del formulario de la Oferta Económica, entendiéndose este plazo como el momento previo al inicio del Certamen.

6.2. PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA: De conformidad con el numeral 3, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, se publicará un Sistema Electrónico para la Contratación Pública–SECOP II, en la fecha indicada en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

6.3. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y EL BORRADOR DE LA MINUTA DEL CONTRATO:

La Entidad, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, publicará los estudios, documentos previos, Proyecto de Pliego de Condiciones, Pliego de Condiciones definitivo y borrador de la minuta del contrato; los cuales podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

Durante este término, los posibles oferentes y la ciudadanía en general, podrán formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al Pliego de Condiciones definitivo y al borrador de la minuta del contrato, a través de SECOP II.

6.4. PLAZO PARA LIMITACIÓN CONVOCATORIA A MIPYMES COLOMBIANAS O A MIPYMES COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO – NO SE LIMITARÁ EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES COLOMBIANAS.

Para el año 2026, las entidades estatales en Colombia podrán limitar un proceso de selección a MiPymes siempre que el valor del contrato sea inferior a COP $511.708.497 (aproximadamente US$125.000) y se cumplan los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015. y teniendo en cuenta que el valor del que ampara el Proyecto – POP destinado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS M.L. ($8.247.947.227) Incluido IVA Y AU del 8%, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 la convocatoria del presente proceso de Selección **NO se limitará a Mipyme.**

6.5. RESOLUCIÓN DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, de acuerdo con el CRONOGRAMA DEL PROCESO, dará apertura al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA a través de Acto Administrativo de carácter general, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado vía electrónica en la página web www.colombiacompra.gov.co junto con el Pliego de Condiciones Definitivo, el cual también podrá ser consultado en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Subdirección encargada, ubicada en la Carrera 53 No. 40A – 31 de la ciudad de Medellín, si así lo permiten las condiciones.

6.6. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO: Toda solicitud de información, observaciones o aclaraciones respecto de este Pliego de Condiciones y sus estipulaciones, o cualquier correspondencia que se requiera enviar, se deberá entregar por medio del módulo de mensajes u observaciones de la plataforma SECOP II en los plazos establecidos en el cronograma del proceso, y en todo caso, hasta tres (3) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, y estará dirigido a la Subdirección delegada para el proceso; enunciando, además, el proceso de selección y su objeto.

6.7. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PLAZOS PARA LA EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE ADENDAS: De conformidad con lo establecido por el artículo 30 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, cuando la Entidad lo estime conveniente de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, podrá

prorrogar el plazo antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

En todo caso, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del decreto 1082 de 2015, no podrán expedirse adendas si no, hasta dentro de un (1) día hábil anterior a la fecha en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación.

Sólo se podrá publicar las Adendas en el SECOP II, en días hábiles de lunes a viernes siempre que no sea feriado, y horarios laborales entre las 7:00 a.m. y as 7:00 p.m.

Las adendas posteriores modifican a las anteriores, en cuanto se refieran a un mismo asunto.

Se entiende, que el Pliego de Condiciones y las adendas se complementan entre sí.

6.8. PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El plazo del presente proceso de selección es el comprendido entre el día de publicación de la Resolución de Apertura del proceso y la fecha de cierre para la presentación de ofertas, conforme a lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO y hasta la fecha y hora de este.

6.9. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS: Una vez se cumpla el plazo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO para la presentación de las propuestas, la Entidad a través del SECOP II procederá a la apertura del sobre habilitante, el día y hora señalada en el cronograma establecido en el pliego, para lo cual se expedirá un acta de apertura o cierre, que informará cuántas propuestas se recibieron, y esta será publicada en el SECOP II.

6.10 PROCEDIMIENTO Y CONDICIONES DE LA SUBASTA

El procedimiento se adelantará conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5. y 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 1015.

La Subasta Electrónica consiste en una puja dinámica efectuada a través del Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, mediante la cual los proponentes de manera electrónica realizan lances con reducción sucesiva del precio inicial consolidado efectuados por los **proponentes habilitados**, durante el tiempo establecido en la plataforma SECOP II.

La subasta electrónica se llevará a cabo si resultan **habilitados** por lo menos dos (2) proponentes y se desarrollará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, donde únicamente podrán participar los proponentes habilitados.

Para participar en la Subasta se tendrá en cuenta lo establecido en manuales y guías de Colombia Compra Eficiente para los proveedores y entidades contratantes, así mismo el proponente deberá contar con las herramientas tecnológicas y las conexiones a internet necesarias para participar en la Subasta.

De igual manera se hace claridad que será única y exclusivamente responsabilidad de los proponentes capacitarse en la presentación de la oferta y participación en la Subasta en la Plataforma del SECOP II.

Para participar en la Subasta **SE TENDRÁN EN CUENTA LOS OFERENTES QUE QUEDEN HABILITADOS DE ACUERDO CON LOS INFORMES DE VERIFICACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR**, **SITUACIÓN QUE SE INFORMARÁ A LOS PROPONENTES MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS HABILITANTES, PREVIO AL EVENTO DE SUBASTA,** en concordancia con el numeral 3 del artículo: "*3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.*

6.11. TÉRMINO PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES Y PLAZO PARA SOLICITAR A LOS PROPONENTES CONSIDERADOS COMO NO HABILITADOS LA SUBSANACIÓN O AUSENCIA DE REQUISITOS HABILITANTES: El Equipo Estructurador y Evaluador verificará los requisitos habilitantes de las propuestas dentro del plazo señalado en el CRONOGRAMA, una vez verificados los requisitos, se procederá a publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación, un informe de evaluación de requisitos habilitantes, en el cual se indicará los proponentes habilitados para participar en la subasta y los proponentes que deben subsanar, a los cuales se les concederá un plazo para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en el CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuando lo estime pertinente y necesario, podrá modificar el cronograma mediante adenda de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1.del Decreto 1082 de 2015.

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados con su propuesta dentro del término señalado en el presente numeral, el proponente quedará no habilitado y no podrá participar en el Certamen de Subasta.

6.12. REGLAS DE SUBSANABILIDAD: En los procesos de contratación, se podrán subsanar aquellos requisitos habilitantes del pliego de condiciones que no afecten la asignación de puntaje.

En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las, condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 5°de la Ley 1882 de 2018. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso (inc.2 del parágrafo No. 1 del art. 5 de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018).

6.13. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE PROPONENTES HABILITADOS DEFINITIVO: El primer día hábil siguiente al vencimiento del término de evaluación o antes si la evaluación se efectúa en un término menor, la Entidad pondrá a disposición de los Proponentes el informe de evaluación de las propuestas, el cual será publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, por un término de tres (3) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del informe, de conformidad con lo establecido en el numeral 8, del artículo 30, de la Ley 80 de 1993 y en el parágrafo 3 del artículo del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018; quienes deberán dar respuesta a más tardar en

el término de traslado del informe de evaluación subsanando la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes; de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

En todo caso el Proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar la propuesta respecto de los factores de calificación, en virtud de la solicitud de aclaración que realice la Entidad, ya que esto será causal de rechazo de la propuesta.

6.14. CERTAMEN DE SUBASTA

6.14.1. ACTO DE APERTURA Y REVISIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA -PRECIO DE ARRANQUE.

En el día y la hora señalada en el cronograma del pliego de condiciones, el Equipo de Estructuración y Evaluación Contractual, mediante **audiencia de carácter privado**, procederá a la apertura de sobre económico el cual se realizará a través de la plataforma del SECOP II y revisión de la propuesta económica de todos los proponentes que resulten habilitados para participar en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica, con el fin de establecer el Precio de Arranque para el primer lance del certamen.

La Guía de Colombia Compra Eficiente, para la realización de la Subasta Inversa Electrónica, indica que, para abrir el sobre económico, primero se debe admitir las ofertas que cumplieron con los requisitos habilitantes y técnicos del proceso. Así, la Entidad procederá a abrir exclusivamente en la Oferta Económica de las propuestas admitidas. Por lo tanto, el proponente deberá encontrarse HABILITADO para el inicio de dicha Audiencia.

Los Proponentes deberán presentar su “OFERTA INICIAL DE PRECIOS” en la Plataforma.

Los Proponentes deberán presentar su OFERTA INICIAL DE PRECIOS a través de la plataforma SECOP II, la cual constituirá el **VALOR BASE A SUBASTAR**. Dicha oferta deberá corresponder al **VALOR TOTAL, AU e IVA incluidos (AU del 8%), de los ítems del COMPONENTE DOS (2)** correspondientes al SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACIÓN, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS Y LA SEDE ADMINISTRATIVA, con excepción de los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 (correspondientes al parque) y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 (correspondientes a la sede administrativa).

Para la presentación del precio inicial por parte del oferente, se deberá tener en cuenta que los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, sin decimales.

El Certamen de Subasta se llevará a cabo con el precio de arranque que se defina, correspondiente a el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

Una vez realizada la apertura de cada propuesta económica, la Entidad verificará el valor de la OFERTA INICIAL DE PRECIOS indicada en la Plataforma por parte de cada Proponente habilitado, verificando que **el valor de su ofrecimiento en la Plataforma como OFERTA INICIAL DE PRECIOS IVA incluido, no puede superar el VALOR TOTAL AU e IVA incluidos del Presupuesto Oficial (POE) para los ítems del COMPONENTE 2 exceptuando 2.1.2.6 y 2.1.2.7**

para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa, establecido en **MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M.L. ($1.284.531.660)** **incluido el IVA y AU DEL 8%,** ni ofrezca cero ($0) pesos, so pena de rechazo.

El valor base para la puja para el Certamen de Subasta será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

6.14.2. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Mínimo de proponentes habilitados: Para que la Subasta pueda llevarse a cabo en los términos de este Pliego de Condiciones, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes (por lote o segmento en caso en que así esté estructurado). En caso de no cumplirse el mínimo de proponentes se aplicará lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Representación en el Certamen: El proponente autorizado para participar en la Subasta Inversa será el Representante Legal o su delegado, debidamente autorizado. Para efectos del presente proceso de contratación, se entiende que un delegado se encuentra autorizado con el ingreso a la plataforma de SECOP II con el usuario y contraseña del proponente.

Precio de puja o arranque: El valor base para la puja será el valor más bajo de las propuestas entregadas por los oferentes, de conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto1082 de 2015.

Margen mínimo de mejora: La unidad de mejora de precio será mínima de **UN MILLÓN DE PESOS M/L ($1.000.000)** esto es, por cada lance los proponentes mejorarán el menor precio ofertado en la ronda anterior en la unidad de mejora antes indicada. El lance inferior a esta suma se considerará no válido y en consecuencia el proponente que lo haga no podrá continuar ofertando en el Certamen. El precio para cada lance se debe expresar sin centavos, es decir sin decimales, solo se aceptará pesos enteros.

Metodología para la Subasta Inversa Electrónica

Definición de Subasta Inversa Electrónica: Subasta Inversa Electrónica, es una puja dinámica efectuada de manera virtual, es decir en un ambiente de comunicación electrónica, a través de mensajes de datos, que permite de manera sucesiva y durante un tiempo determinado, la reducción de precios, de conformidad con las reglas previstas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2; 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el presente pliego de condiciones.

El precio de arranque de la Subasta Inversa Electrónica será el menor precio ofertado de las propuestas presentadas y habilitadas.

Tiempo de duración de la Subasta y tiempo extra: El Área Metropolitana del Valle de Aburrá programará el Certamen de Subasta Inversa con una duración inicial; no obstante, al realizar alguno de los oferentes un lance válido dentro de los últimos minutos de duración del Evento, la subasta tendrá un tiempo extra. Lo anterior, se ejecutará de forma sucesiva y automáticamente, hasta que

no se reciban lances válidos dentro del límite del tiempo extra establecido por la entidad en el evento de Subasta.

Conectividad: Los Proponentes Habilitados que participarán en el evento de Subasta Electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

Lances de igual valor: El SECOP II informa en tiempo real el valor del mejor lance, permitiendo a los proponentes conocer en línea el último lance realizado durante el evento de subasta, sin identificar el oferente que lo presenta.

De igual forma, en caso de que el proponente que no cumpla con el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal, la plataforma SECOP II no le permitirá presentar el lance hasta que este sea válido conforme a las reglas del proceso.

Por lo tanto, no se presentarán lances de igual valor, ni existirán empates debido a que un lance solo es válido si mejora el último lance del evento en por lo menos el margen mínimo establecido por la Entidad Estatal.

Recepción de información: Conforme avanza la Subasta Electrónica los proponentes serán informados por parte del sistema:

De la recepción de su lance y la confirmación de su valor.

Del lugar en el que se encuentra su lance y el valor del lance más bajo, sin perjuicio de la confidencialidad que se mantendrá sobre la identidad de los proponentes.

Si su lance es no válido por no mejorar el margen mínimo de mejora respecto del último recepcionado en el sistema.

Fallas técnicas: Si en el curso de la Subasta Inversa Electrónica se presentan fallas técnicas, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015 y el protocolo de indisponibilidad del SECOP II del 19 de noviembre de 2018.

Plataforma y conexión a internet

Utilizar mínimo la versión 8.0 del navegador de Microsoft Internet Explorer.

Usar una conexión a Internet con mínimo 512 Kb de ancho de banda. No se recomienda a los oferentes conectarse al proceso de subasta a través de líneas conmutadas vía Modem.

Utilizar durante el desarrollo de la subasta electrónica el mismo computador que se utilizó en la subasta de prueba.

Como medida de prevención se recomienda contar con un computador de respaldo que remplace al principal en caso de una eventual falla.

El Sistema de Subasta genera un reporte, de todo el proceso.

Uso de la plataforma de Subasta Electrónica

Se recomienda leer cuidadosamente los manuales dispuestos en el minisitio del SECOP II en la página de Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

Fecha y hora de inicio:	**[fecha y hora establecida en el cronograma]**
Fecha y hora fin:	**[20 minutos luego de la hora de inicio]**
Comenzar tiempo extra en el último:	**1 minuto de la Subasta**
Tiempo extra minutos:	**3 minutos**

NOTA: el tiempo extra significa que la plataforma puede extender el tiempo establecido inicialmente para la subasta, cuando alguno de los proveedores haga un lance válido dentro del último minuto de esta.

Fin del Certamen: Finalizado el Evento de Subasta Electrónica, la plataforma genera automáticamente a los proponentes que participaron un reporte de lo sucedido durante el certamen.

En caso de que en el primer lance dos proponentes o más lo realicen por el mismo valor y no haya más lances, se entenderá en primer lugar el proponente que lo haya realizado primero.

6.14.3. DETERMINACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO: Una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, por concepto del Valor total antes de IVA se determinará el valor del Contrato a adjudicar, teniendo en cuenta para ello la información descrita en el numeral 6.15 del Pliego.

Del Certamen de Subasta, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo; acompañada de los soportes respectivos. Y se determinará el Proponente Adjudicatario quien será el que haya ofrecido el menor precio según el último lance válido.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto será así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

6.14.3.1. OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO
La Subdirección Ordenadora del Gasto ha definido que, una vez realizado el último lance válido del Certamen de Subasta, por concepto del VALOR TOTAL CON IVA Y AU INCLUIDOS de los ítems del **COMPONENTE DOS (2) - (VALOR BASE DE SUBASTA),** correspondiente a SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA SEDE DEL PARQUE METROPOLITANO DE LAS AGUAS y LA SEDE ADMINISTRATIVA IVA Y AU del 8%, sin incluir los ítems 2.1.2.6 y 2.1.2.7 para el parque y 2.2.2.13 y 2.2.2.14 para la sede administrativa que corresponden a las bolsas y reembolsables los cuales son valores fijos e inmodificables

establecidos por la entidad; y se determine el valor del Contrato a adjudicar y se identifique al Proponente como posible Proponente Adjudicatario y se concluya que la oferta presentada por dicho Proponente parece un precio artificialmente bajo, procederá a requerir al Oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Y solamente una vez que se analicen las explicaciones del Oferente requerido, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la Oferta en el proceso de selección. Velando así por los principios de Transparencia, Celeridad y Economía, los cuales hacen parte de la Contratación Estatal.

Analizadas las explicaciones, el Equipo Estructurador y Evaluador recomendará al Ordenador del Gasto, el rechazo de la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas. En caso de ser rechazada la oferta con precio artificialmente bajo, adjudicará de acuerdo con el orden de elegibilidad al ubicado en el segundo lugar, según los lances válidos y de igual manera verificará el precio proyectado.

6.15. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO - Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO - Formulario 6.1 TARIFARIO DE PRECIOS INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA- ADJUDICATARIO:

El proponente adjudicatario, deberá dentro del primer día hábil siguiente al Certamen, presentar la oferta consolidada a precios unitarios, para lo cual utilizará el **FORMULARIO No.6 (ver anexo)**, el cual en todo caso deberá ir firmado por el Representante Legal. El precio unitario se debe expresar sin decimales, solo se aceptarán pesos enteros.

La Entidad verificará que el Formulario No. 6 RELACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS– OFERTA ECONÓMICA PROPONENTE ADJUDICATARIO, diligenciado por el oferente tenga los ítems y contenidos del Formulario publicado por la Entidad y procederá a realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar dicho Formulario. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica serán corregidos. En todo caso, el valor de este antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.

El Formulario No. 6 - OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO, que como el nombre lo indica solo lo presenta el ADJUDICATARIO, con la relación de precios unitarios. Siendo importante precisar que las variables de este Formulario corresponden a las mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial lo cual brinda integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Tal como se indica en párrafos precedentes, la Entidad publica el Presupuesto Oficial (POE) máximo a Ofertar, y las demás condiciones del mismo, así que los Proponentes cuentan con toda la Información requerida para realizar su Oferta Económica. Ya que cada Proponente para elaborar su Propuesta y con ello la Oferta Económica lo hace partiendo de la premisa de ser posible adjudicatario, luego entonces, si los Oferentes interesados revisan el contenido del Formulario No.6, lograrán identificar que contiene mismas variables contenidas en el Presupuesto Oficial publicado y en dicho sentido hay integralidad y congruencia entre el Presupuesto y el Formulario de Oferta Económica y las especificaciones del Pliego.

Por consiguiente, el Formulario No. 6 -Oferta Económica Detallada es el Insumo para presentar su Oferta Inicial de Precios que debe hacer en la Plataforma, ya que es un resumen de la Oferta

Económica detallada del Formulario No.6 . Con ello, los Proponentes interesados puedan presentar su Oferta Inicial de Precio base para la Subasta, y que el Proponente ADJUDICATARIO del presente Proceso de Contratación en la oportunidad establecida. Presente la relación de precios unitarios utilizando para ello el **FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO y FORMULARIO No. 6.1 TARIFARIO DE PRECIOS INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA- ADJUDICATARIO**

Nota: el proponente adjudicatario deberá presentar el FORMULARIO No. 6 – OFERTA ECONÓMICA DETALLADA – PROPONENTE ADJUDICATARIO y FORMULARIO No. 6.1 TARIFARIO DE PRECIOS INSUMOS DE ASEO Y CAFETERÍA- ADJUDICATARIO.

6.16. NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN: El acto de adjudicación se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos. El acto de adjudicación será publicado en la página en Portal Único de Contratación al cual se da acceso por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE http://www.colombiacompra.gov.co

6.17. TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO: El Proponente seleccionado dispondrá de un término máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación del acto de adjudicación, para la firma del contrato y un término máximo de cinco (5) días hábiles para su legalización, contados a partir de la suscripción del contrato.

Se podrá prorrogar dichos plazos antes de su vencimiento y por un término total no mayor de la mitad al inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

En caso de que el Proponente favorecido no suscriba el contrato objeto de este proceso de selección, dentrodel plazo establecido, se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, y se adjudicará a quien haya ocupado el segundo lugar, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, y se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral 12, del artículo 30, de.

6.18. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA: Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la selección abreviada mediante subasta inversa se declarará desierta dentro del mismo término señalado para la adjudicación; reservándose la Entidad, el derecho a iniciar un nuevo proceso.

CAPÍTULO VII

7.1. REQUISITOS HABILITANTES DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS PARA ACREDITARLOS

Los proponentes deberán acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que se establecen a continuación. La Entidad a través de su Comité Asesor y Evaluador, de conformidad con los factores de escogencia y calificación establecidos en el Pliego de condiciones, verificará la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, con el fin de determinar cuáles son admisibles o habilitados para participar en el proceso de selección.

Respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADOS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURIDICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD TÈCNICA	Habilitado / No Habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado / No Habilitado

7.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Los proponentes deben tener la capacidad jurídica para contratar con las Entidades del Estado conforme a lo previsto por la Ley 80 de 1993 art. 6, en concordancia con las normas sobre la materia establecidas por la legislaciones Civil y Comercial, la cual se acreditará con el certificado de Cámara de Comercio, en el cual se verificará: el objeto de las empresas, su representante y las facultades y limitantes, duración de la empresa, el domicilio, entre otros.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de los Interesados deberá guardar relación directa con el objeto contractual del presente proceso, y quienes cumplan todos los requisitos legales para el ejercicio de esta actividad, que no se encuentren inhabilitadas o tengan incompatibilidades de acuerdo con las normas legales vigentes, ciñéndose estrictamente a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional en aplicación de criterios de experiencia, económicos, técnicos y contratos en ejecución.

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

A. Individualmente: como:(a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
C. Los Proponentes deben:

C1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
C2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

C3. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

C4. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia.

7.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMULARIO No. 1

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad.

En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado.

Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que la acompañan.

Nota. En caso de que el día en que se disponga el cierre del proceso no se puedan presentar las propuestas en forma original, sino por correo electrónico se aceptará la firma mecánica.

7.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O REGISTRO MERCANTIL

La existencia y representación legal de los Proponentes individuales o miembros de los Proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

Persona Natural: Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

Personas Jurídicas: Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de existencia y representación de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

En caso de Consorcio O Unión Temporal, cada uno de los integrantes deberá cumplir con cada uno de los requisitos enunciados.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado

extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en el País de origen no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato, su liquidación y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros. Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente Colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

Sociedad Anónima Abierta. Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

Parágrafo: Los Proponentes extranjeros deberán cumplir con las condiciones habilitantes establecidas en el Pliego de Condiciones.

7.1.4. REGISTRO MERCANTIL

Deberá ser expedido con una antelación no superior de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, debidamente renovado; además, deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.

7.1.5. COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El Representante Legal del oferente deberá aportar copia legible del documento de identidad vigente (cédula amarilla con hologramas), en atención al Decreto 4969 de 2009.

El Representante Legal que sea natural extranjero deberá presentar copia de la Cédula de Extranjería o Pasaporte expedido por la autoridad competente.

En el caso de Proponente Plural, se aportará copia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

7.1.6. DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL - FORMULARIO No. 02

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección mediante el **Formulario No. 2 Carta Constitución Formas Asociativas** y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el parágrafo 1° artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser inferior al 40% y no podrá ser modificada sin la autorización previa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Área Metropolitana del Valle de Aburrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación de este. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016. El Consorcio o Unión Temporal previo a la suscripción del contrato, deberá manifestar expresamente y por escrito para efectos de pago, una de las alternativas de facturación contempladas en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997 o el que lo sustituya

7.1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El oferente deberá presentar cualquiera de los mecanismos de garantía de seriedad autorizados en el Decreto 1082 de 2015 con las características indicadas en el mismo, contemplando como mínimo:

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de Seriedad de la Oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:(i) Contrato de seguro contenido en una póliza(ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	Área Metropolitana del Valle de Aburra identificada con NIT 890.984.423.3
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación.
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
	Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

La no presentación de la garantía con la propuesta dará lugar al rechazo de esta. Ley 1882 de 2018.

7.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES - FORMULARIO No.3

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales: El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la ley, para lo cual deberá presentar el **Formulario No. 3**. **Certificado de pago de los aportes a la seguridad social y parafiscales**, de la siguiente manera:

Para personas naturales: Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, artículo 4° Ley 797 de 2003, el Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Para personas jurídicas:

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia: Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público.

La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

NOTA: Si se presenta una certificación que contenga la misma información, emanado de las firmas de Revisoría Fiscal, o del Revisor Fiscal o de la persona que tenga el deber formal de firmar, con toda la información solicitada en el Formulario, se determinará como cumplido el requisito del Formulario.

7.1.9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El interesado deberá aportar copia legible del Registro Único Tributario RUT, previendo verificar que cumpla las siguientes condiciones:

- El RUT debe estar en firme, esto es, que NO esté en borrador y para ello, el RUT debe contener la leyenda “COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO”, y en la casilla 61 debe contener una fecha de expedición y/o actualización del RUT.
- Las actividades relacionadas en el Registro Único Tributario RUT deberán estar en concordancia a lo establecido en la Resolución 0114 de 2020, expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, las cuales deberán tener relación con el objeto contractual.
- De igual manera, debe estar inscrito en el Régimen de Responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas – IVA
- Además, debe estar actualizado con las responsabilidades exigidas para dar cumplimiento al deber formal del RUT.
- En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, aportar el respectivo RUT de la forma sociativa.
- RUT de la respectiva forma asociativa.

Debiendo prever su cumplimiento por el Adjudicatario, previo a la suscripción del Contrato

7.1.10. AVAL DE LA PROPUESTA (PARA LOS CONTRATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA): No aplica para este proceso.

7.1.11. PODER

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El poder podrá estar contenido en un documento físico en un mensaje de datos.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i)presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este Pliego; (ii)dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la Entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

7.1.12. CERTIFICADO DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá verificará en la página Web de la Contraloría General de la República el Boletín de Responsables Fiscales con el fin de verificar que los proponentes no se encuentren reportados en el mismo.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la proponente persona natural, o persona jurídica y/o cada uno de los integrantes del proponente plural, no podrán estar registrados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En caso de que el proponente o uno de sus integrantes aparezcan en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, su propuesta será rechazada.

7.1.13. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente singular y todos los integrantes del proponente plural no deben tener Antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de los proponentes.

7.1.14. REGISTRO COMO INFRACTOR LEY 1801 DE 2016 – CERTIFICADO RNMC DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

Se consultará que la proponente persona natural o la persona natural integrante de estructura plural, no tenga multa vigente en los términos del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.)

7.1.15. CERTIFICADO REDAM:

Debe descargarse en la página web https://carpetaciudadana.and.gov.co/mas-informacion, donde conste que la persona natural o representante legal, no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, con una vigencia no superior a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre del presente proceso. (Ley 2097 de 2021, Decreto 1310 de 2022).

7.1.16. DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES -FORMULARIO No. 4

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el Proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual, sancionado o multado mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar la declaratoria de incumplimiento contractual, multa o sanción, con las entidades respectivas. En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta declaratorias de incumplimiento contractual, multas o sanciones deberá registrar la información en el Formulario No. 4; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

En todo caso el proponente deberá relacionar la información sobre multas y/o sanciones en el FORMULARIO No. 4 - DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES. También se tendrá en cuenta cualquier otra información de la que tenga conocimiento el ÁREA, o que sea suministrada por los oferentes, relacionada con actos administrativos debidamente ejecutoriados.

7.1.17. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar renovado, vigente y en firme al momento del cierre del proceso de selección, adicionalmente, el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Para cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal se deberá aportar el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP, en las condiciones establecidas.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril cada año. De lo contrario cesan los efectos RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

NOTA. *Se aclara que la información se evaluará con lo que se encuentre en firme y actualizado en el RUP; así las cosas, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, el RUP debe encontrarse vigente, es decir,* ***haber sido renovado en el término legal establecido, esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 09 de abril)****. La información contenida en el RUP debe adquirir firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para la Subasta Inversa tal como lo establece el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.*

El RUP no pierde su vigencia siempre y cuando el proponente presente la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, evento en el cual bastará con la presentación del RUP para que la Entidad verifique los requisitos habilitantes*. En este caso, el proponente podrá ser habilitado antes que la información objeto de renovación aparezca en firme, teniendo en cuenta que la renovación se solicitó en tiempo, caso en el cual la Entidad utilizará la información que aparezca en firme, mientras la respectiva Cámara de Comercio hace la correspondiente verificación y anotación*

Colombia Compra eficiente, en concepto C 466 de 2020, expresó respecto a la actualización del RUP lo siguiente:

"(…) Finalmente, tratándose del trámite administrativo de la actualización, sucede algo similar con la renovación, en el sentido de que, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento. Lo que no deben hacer las Entidades es rechazar la oferta bajo el argumento de que la actualización no está en firme –como si no hubiera una inscripción vigente en el RUP–, pues simplemente se debe evaluar la oferta prescindiendo de la nueva información incluida –que no adquirió firmeza–, pues aunque la nueva información –actualización– esté pendiente de adquirir firmeza, para el momento del cierre del proceso el oferente tenía su inscripción vigente y en firme, de manera que el trámite de actualización no hace que los efectos del RUP cesen momentáneamente –mientras adquiere firmeza–, sino, simplemente, que la nueva información contenida solo se podrá considerar si estaba en firme para el momento del cierre del proceso, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a dicho momento".

Así que en virtud de lo expuesto y del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015*:* ***La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el***

quinto día hábil del mes de abril de cada año (Año 2026 – 09 de abril). De lo contrario cesan los efectos del RUP. Si no se hizo la correspondiente renovación del RUP durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes de abril del presente año, la inscripción hecha con anterioridad a dicha fecha pierde vigencia.

Nota: El proponente junto con su oferta deberá presentar el anexo No. 1 del presente documento el cual se denomina "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN" debidamente diligenciado.

7.2. CAPACIDAD TECNICA Y EXPERIENCIA

7.2.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (VERIFICABLE EN EL RUP) – RELACIONAR EN FORMULARIO No. 5 FOLIO RUP (*)
De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los proponentes que participen en el presente proceso de selección deberán acreditar el Registro Único de Proponentes el cual deberá estar vigente y en firme, adicionalmente el Certificado deberá presentarse EN ORIGINAL o en su defecto, mediante certificado electrónico que permita su verificación en el sitio WEB de la Cámara de Comercio que lo expidió.

Respecto del certificado que se haya renovado o actualizado y no se encuentre en firme, la propuesta no será evaluada hasta que el oferente acredite este requisito, para lo cual deberá allegar el documento respectivo de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1, del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

El proponente deberá tener actualizado el RUP a la fecha de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, para ello el deberá adjuntar el Registro Único de Proponente, el cual se identifique la clasificación e inscripción en el siguiente código UNSPSC de acuerdo con la Clasificación de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.

CONDICIONES DE EXPERIENCIA HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP:
Experiencia General para todos los participantes: El valor de cada contrato deberá estar expresado en SMMLV. La sumatoria de los HASTA TRES (3) CONTRATOS ACREDITADOS, deberá corresponder como mínimo al ciento cincuenta por ciento (150%) del Presupuesto Oficial (POE) del presente proceso de selección, que expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), corresponde a (6.651,28) SMMLV del año de suscripción del contrato que se certifica. Obsérvese:

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL (POE) IVA - POE) AU INCLUIDO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL - HABILITANTE (150%)	HABILITANTE EN SMMLV
$7.763.834.855	**POE $11.645.752.283**	**6.651,28**

Experiencia General diferencial de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad:

El valor de cada contrato deberá estar expresado en SMMLV. La sumatoria de los HASTA CUATRO (4) CONTRATOS ACREDITADOS, deberá corresponder como mínimo al ciento cincuenta por ciento

(150%) del Presupuesto Oficial (POE) del presente proceso de selección, que expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), corresponde a (6.651,28) SMMLV del año de suscripción del contrato que se certifica. Obsérvese:

TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL (POE) IVA - POE) AU INCLUIDO	TOTAL, PRESUPUESTO OFICIAL - HABILITANTE (150%)	HABILITANTE EN SMMLV
$7.763.834.855	**POE $11.645.752.283**	**6.651,28**

Para efectos de la verificación de acreditación del requisito de experiencia los oferentes deben aportar el **FORMULARIO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN EL RUP,** debidamente diligenciado y firmado por el representante legal del proponente, con el cual certifique el cumplimiento del monto exigido por cada uno de los grupos a los cuales presenta oferta.

Parágrafo:

A) La experiencia habilitante del oferente se acreditará mediante el RUP, razón por la cual, el oferente no podrá presentar certificaciones de contratos ejecutados (terminados), diferentes a los del RUP expedidos por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.
B) En caso de Consorcio o Unión Temporal la experiencia deberá ser aportada por cada uno de los miembros de manera proporcional a su participación, esto es, la experiencia del proponente en Consorcio o Unión Temporal será la suma de la experiencia de cada uno de sus miembros de acuerdo con su porcentaje de participación. Para los contratos que se sometan a evaluación, ejecutados en consorcio o unión temporal el valor del contrato se tomara de acuerdo con el porcentaje de participación.
C) Los proponentes extranjeros no obligados para estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes mediante certificación de cada contrato ejecutado, bien sean proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura. Las certificaciones serán expedidas por el ente contratante ya sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado, que contengan como mínimo la siguiente información:

- Número del contrato, cuando aplique.
- Nombre o razón social de la empresa o persona contratante
- Objeto del contrato
- Clasificación UNSPSC*, identificado con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel
- Valor del contrato expresado en SMMLV
- Nombre y firma de la persona que expide la certificación.
- Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada CONTRATISTA en forma separada.

*Cuando la certificación emitida por el ente contratante no incluya la clasificación UNSPSC, ésta podrá ser presentada por el propio oferente mediante certificación suscrita por el representante legal de cada oferente, y en el caso de proponentes plurales, cada integrante presentará su certificación.

Para la presentación de estas certificaciones se seguirán las mismas reglas establecidas en el Pliego de Condiciones.

En el evento en que los proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias o contradicciones, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

D) En el evento que su participación en Consorcio o Unión Temporal o cualquier otra forma asociativa, sea derivada de un Convenio de Asociación, deberá demostrarse, con documento idóneo del contratante o beneficiario del convenio, que ésta fue en calidad de ejecutor.
E) En el caso de Sociedad Escindida, la experiencia de las mismas se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a su participación accionaria en la sociedad escindida. La condición de escisión para todos los efectos deberá acreditarse mediante la respectiva inscripción en el Certificado de Existencia y Representación legal o registro mercantil. El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección.
F) El Registro Único de Proponentes que contenga el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC, deberá estar vigente y en firme a la fecha de adjudicación del proceso de selección; igual regla aplicará a las actualizaciones que se hubieren hecho al registro para ser tenidas en cuenta.
G) Los proponentes deberán diligenciar los Formularios establecidos en el Pliego de Condiciones, tanto para la experiencia del proponente como para la experiencia del equipo de trabajo y aportar los documentos correspondientes de conformidad con lo requerido.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones en las que la información contenida en ellas no permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral y la Entidad no pueda realizar la verificación o aclaración de ésta.

La experiencia específica del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser aportada por uno o varios de los integrantes del proponente plural.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa, y en todo caso se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

EXCEPCIÓN:

No se exigirá el registro de los contratos en el RUP, a las personas naturales extranjeras sin domicilio en el País o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia. En consecuencia, la verificación de la experiencia se realizará de los certificados aportados.

Solo respecto de las propuestas que califiquen como HABILITADAS, se procederá a calificar los criterios que otorgan puntaje.

7.2.2 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 7 CERTIFICACIÓN COMPROMISO - RECURSO HUMANO REQUERIDO.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el formulario No. 8, que se incorpora en el pliego de condiciones, mediante el cual se compromete a cumplir, con la puesta a disposición de la entidad del personal requerido para la ejecución del contrato, y en caso de resultar adjudicado, suministrará**, antes de la suscripción del acta de inicio,** los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad requeridos por la entidad, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

El proponente adjudicado en el proceso de selección/contratista, deberá poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá/Parque Metropolitano de las Aguas, antes de la suscripción del acta de inicio los documentos que soportan el perfil, cumplimiento académico y experiencia del personal requerido para la ejecución del contrato, en los términos de los dos (2) párrafos anteriores, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que a continuación se especifican, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

7.2.3. DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO No. 8: CERTIFICACIÓN COMPROMISO - SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES – REEMBOLSABLES.

Para la presentación de la propuesta el proponente deberá diligenciar el formulario No. 8 que se incorpora en el pliego de condiciones, mediante el cual se compromete a cumplir durante la ejecución del contrato con el suministro de los insumos, dotación, servicios complementarios y otros costos de operación para la prestación de servicios generales integrales-reembolsables, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones; en lo que aplique de conformidad con lo coordinado con el supervisor del contrato, y en acatamiento de las disposiciones legales que rijan la materia.

7.2.4 CAPACIDAD OPERATIVA Y PRESENCIA TERRITORIAL

El proponente deberá acreditar que cuenta con una base operativa, sede, sucursal, agencia, establecimiento de comercio o infraestructura equivalente, ubicada en Medellín o en alguno de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, destinada o disponible para la coordinación y atención de las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

La infraestructura acreditada deberá encontrarse disponible durante la ejecución contractual y permitir al contratista garantizar, como mínimo, la coordinación del personal, atención de requerimientos, gestión de novedades, disponibilidad y manejo de insumos y elementos necesarios para la prestación del servicio, así como la atención oportuna de situaciones que puedan afectar la continuidad del mismo.

La ubicación de esta infraestructura deberá permitir que el contratista atienda oportunamente los requerimientos del AMVA relacionados con la ejecución contractual, de acuerdo con los tiempos de respuesta establecidos en las obligaciones, especificaciones técnicas y niveles de servicio del contrato.

El requisito no implica que el domicilio principal del proponente deba estar ubicado en Medellín o en alguno de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Lo exigido corresponde exclusivamente a la disponibilidad de una capacidad operativa efectiva en el territorio durante la ejecución del contrato.

FORMA DE ACREDITACIÓN: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de la infraestructura mediante los documentos que correspondan según su naturaleza. Cuando se trate de una sede, sucursal, agencia o establecimiento de comercio sujeto a registro mercantil, deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el certificado de registro mercantil, según corresponda, en el que conste su registro y ubicación.

Cuando se trate de una base operativa o infraestructura equivalente que no requiera dicho registro, deberá aportar documentos idóneos que permitan verificar su ubicación y disponibilidad para la ejecución del contrato, tales como contratos de arrendamiento, documentos que acrediten la tenencia o autorización de uso del inmueble, u otros medios de prueba pertinentes y adicionalmente deberá presentar una declaración suscrita por su representante legal en la que manifieste que la infraestructura estará disponible durante la ejecución contractual y que será destinada al cumplimiento de las actividades previstas en el contrato.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL – HABILITANTE

Estos requisitos habilitantes serán acreditados a través del Registro Único de Proponentes que se encuentre en firme y actualizado en el marco del Decreto 1082 de 2015

Se calcularán los indicadores y se verificará el cumplimiento del valor mínimo; en caso de no cumplirlo, la propuesta será considerada como No Habilitada. El cumplimiento de los indicadores se entiende como requisito indispensable para poder comparar la favorabilidad de las propuestas.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales y Promesas de Sociedad Futura, la información para los indicadores financieros será con base en las partidas financieras según el Registro Único de Proponentes presentado por cada uno de los integrantes de la forma asociativa y su cálculo se hará de acuerdo con la sumatoria de los indicadores correspondientes. (según guía de Colombia Compra Eficiente para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce-eicp-ma-04._manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf)

Los Proponentes deberán acreditar los Indicadores Financieros en los términos señalados en los respectivos numerales, para medir la Capacidad Financiera y la Capacidad Organizacional.

Teniendo en cuenta para ello, las siguientes fórmulas y condiciones:

5.1.3.1. INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES.
Índice de Liquidez (IL)	Se calcula con la siguiente fórmula: $IL=\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$	Mayor o igual a 1.2 IL≥ 1.2	Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Liquidez (IL) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el IL del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes Los proponentes cuyos Pasivos Corrientes sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Liquidez. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador
Índice de Endeudamiento (IE).	Se calcula con la siguiente fórmula: $IE=\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total}$	Menor o igual 70% IE≤70%	Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Endeudamiento (IE) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el IE del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.
Razón de Cobertura de Interés (RCI).	Se calcula con la siguiente fórmula: $RCI=\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Interés}$	Mayor o igual a 2.0 RCI≥2.0	Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará la Razón de Cobertura de Interés (RCI) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el RCI del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes. Los proponentes cuyos Gastos de Intereses sean cero (0), no podrán calcular el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses. En este caso el proponente CUMPLE el Indicador, salvo que su Utilidad Operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el Indicador de Razón de Cobertura de Intereses

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES.
Capital de trabajo (CT)	Se calcula con la siguiente fórmula CT = *Activo corriente – Pasivo corriente*	**60% DEL POE Mayor o igual a $4.636.949.419**	Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará Capital de Trabajo (CT) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el CT del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes

INDICADORES PARA MEDIR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

INDICADOR	FÓRMULA	HÁBIL	OBSERVACIONES.
Índice de Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Se calcula con la siguiente fórmula: $RP=\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$	Mayor o igual a 12%. RP≥ 12%.	Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Rentabilidad del Patrimonio (RP) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el RP del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.
Índice de Rentabilidad del Activo (RA).	Se calcula con la siguiente fórmula: $RA=\frac{Utilidad\ Operacional}{Activo\ Total}$	Mayor o igual al 5% RA≥5%	Para las propuestas en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación, se calculará el Índice de Rentabilidad del Activo (RA) de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita. En este caso el RA del proponente será la sumatoria de los indicadores correspondientes.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de la referencia, de acuerdo con los lineamientos del Decreto 1082 de 2015, la Entidad verificará los requisitos habilitantes (Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional) solo teniendo en cuenta la información que repose en dicho documento (RUP) y se encuentre actualizada y en firme a la fecha del cierre del proceso.

7.3.3. CAPACIDAD FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN PROPONENTE EXTRANJERO: Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el País, a éstas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes según la Ley 1150 de 2007. En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar la siguiente información: Estados Financieros Certificados por el Representante Legal y Contador Público (Balance General y Estado de Resultados a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales), para este proceso se solicita

el consolidado con corte a diciembre 31 del año correspondiente al último periodo del cierre fiscal, además deberá anexar:

Certificación suscrita por el Representante Legal y el Contador y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que contenga el valor en pesos colombianos de las cuentas relacionadas a continuación, con el propósito de medir y evaluar los Indicadores de Capacidad Financiera y Organizacional de la Organización:

✓ Valor total de los Activos Corrientes a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
✓ Valor total de los Activos Totales a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
✓ Valor total de los Pasivos Corrientes a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
✓ Valor total de los Pasivos Totales a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
✓ Valor total de los Gastos por Interés Financiero a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
✓ Valor total de la Utilidad Operacional, a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal
✓ Valor total del Patrimonio, a diciembre 31 del último periodo del cierre fiscal

Esta Información para acreditar la Capacidad Financiera y Organizacional es solo para proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia certificado por el Representante Legal, Contador Público O Revisor Fiscal el cual deberá estar avalado con Tarjeta Profesional expedida por la entidad competente de cada país.

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

La información financiera deberá ser presentada en Moneda Legal Colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, las personas naturales o sociedades que lo (a) integran, deben presentar la información solicitada como si fueran a participar en forma individual.

NOTA: Si el proponente presenta información financiera inconsistente o incompleta, ésta no será tenida en cuenta para el cálculo de los indicadores correspondientes y, por lo tanto, la propuesta será considerada como NO HABILITADA. Si dichas inconsistencias o deficiencias las presenta el integrante de un consorcio o una unión temporal, las mismas imposibilitarán el cálculo de los indicadores y en este caso, la propuesta también será considerada como NO HABILITADA.

NOTA: Si el Proponente no cumple con alguno de los Índices de Capacidad Financiera o de la Capacidad Organizacional, la evaluación será NO HABILITADO FINANCIERAMENTE.

CAPÍTULO VIII

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá evaluará la propuesta conforme a los siguientes criterios:

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.1.2.2., 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4., 2.2.1.2.1.2.5, 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. Ofrecimiento más favorable a la entidad, el ofrecimiento será al que se refiere el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 se determinará así:

> *"1. En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización la oferta más favorable a la entidad será aquella con el menor precio. (…)"*

NOTA: Para el presente proceso la propuesta económica debe indicarse el precio global en pesos colombianos, incluyendo en este todos los costos y gastos en que se pueda incurrir desde la presentación de la propuesta y durante la ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación de este. Además, deberán estimarse los pagos por concepto de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

En la fecha señalada en el cronograma del proceso de selección para la realización de la subasta, la Entidad procederá a la apertura de las OFERTAS INICIALES DE PRECIOS presentadas por los Proponentes habilitados a través de la plataforma SECOP II. Se tomará como valor de arranque de la subasta el menor valor ofertado, IVA y AU incluidos, entre las propuestas presentadas, sin que en ningún caso dicho valor pueda ser superior al VALOR BASE A SUBASTAR establecido para los ítems del COMPONENTE DOS (2), en los términos y con las excepciones señaladas en el presente Pliego de Condiciones.

Las condiciones y el procedimiento de la subasta se desarrollarán conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones y en el numeral 3º del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el contrato le será adjudicado al proponente que, presente la oferta más favorable para la Entidad, esto es a quien ofrezca el menor precio, siempre y cuando el mismo se ajuste a las condiciones y exigencias de mejora de oferta contenidas en el presente Pliego de Condiciones.

CAPITULO IX
CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

El Área Metropolitana del Valle de Aburrá, podrá rechazar una o varias propuestas, en cualquiera de lossiguientes casos:

1. Cuando vencido el plazo para subsanar, el proponente no acredite la totalidad de los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, a pesar de haber contado con la oportunidad de subsanar y no lo hubiere realizado en debida forma.

2. Cuando la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente de la estructura plural esté incursa en causal de disolución o liquidación forzosa.

3. Cuando se presente una propuesta que modifique, altere o no corresponda a las condiciones generales y/o específicas contempladas por la entidad en los estudios previos, anexos, pliego de condiciones y demás documentos que integren el proceso.

4. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, conforme lo establecido en el numeral 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, que no puedan ser aclaradas por los proponentes, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

6. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar señaladas en la ley o demás disposiciones vigentes, o conflictos de interés.

7. Cuando el mismo Proponente presente varias ofertas por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, Unión Temporal o individualmente).

8. Cuando el proponente persona natural o jurídica o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentre inscrito en el Boletín de responsables Fiscales. (Ley 610 de 2000).

9. Cuando la propuesta contenga condicionamientos al pliego de condiciones y éstos no sean retirados por el proponente hasta un día antes del vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación.

10. Cuando el objeto social o actividad mercantil del proponente inscrito en el RUP o en el certificado de Cámara de Comercio no tenga relación directa con el objeto de la contratación, exigencia que aplica a cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales, si hay lugar a ello.

11. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta.

12. Cuando no coincida la inscripción del proponente en la plataforma del SECOP II

13. Cuando no considere las modificaciones que mediante Adendas haya hecho Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

14. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

15. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas, financieras y/o jurídicas solicitadas en el presente pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

16. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, si es plural, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.

17. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

18. Cuando el Consorcio o Unión Temporal no se constituya en los términos previstos por el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

19. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del proponente plural en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de cierre del proceso de conformidad artículo 5 parágrafo 1 de la Ley 1882 de 2018.

20. Cuando el Proponente no considere las modificaciones que mediante adendas se hayan hecho; o.

21. Cuando el VALOR TOTAL IVA Y AU incluido de la **oferta inicial de precios** registrada por el proponente en la plataforma, **exceda el valor base a subastar** establecido por la Entidad, o cuando el Proponente ofrezca cero pesos ($0) por concepto del VALOR TOTAL IVA Y AU incluido

22. Cuando no se encuentre inscrito en el RUP al momento de presentar la propuesta, salvo las excepciones establecidas en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007.

23. Las demás establecidas en este Pliego de Condiciones y las que se encuentren establecidas en la normatividad vigente.

CAPÍTULO X
CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

10.1 CRITERIOS DE DESEMPATE

EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DEL ABURRÁ adjudicará el contrato al oferente cuya propuesta se ajuste a los requisitos citados en el presente Pliego de Condiciones y haya ofertado el menor precio durante el desarrollo de la Subasta, en caso de empate en el Certamen de Subasta Inversa Electrónica y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.17** del Decreto 1860 de 2021, en el evento de presentarse una postura del mismo valor por parte de dos (2) o más oferentes, se considerará para efectos de desempate lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de

mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará

un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,

palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o

reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;
10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

PARÁGRAFO 4: Se dará aplicación a los demás criterios de desempate vigentes en la normativa contractual aplicable, en caso de que persista la igualdad entre las propuestas, incluidos los establecidos en el Decreto 287 de 2026 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

ACREDITACIÓN DE LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS NACIONALES FRENTE A LA OFERTA DE BIENES O SERVICIOS EXTRANJEROS PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

Si el Proponente es Persona Natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia.

Si el Proponente es Persona Jurídica: Un servicio es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el País; lo cual es verificado con el Certificado de Existencia y Representación Legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD MUJER CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR O DE LA PERSONA JURÍDICA EN LA CUAL PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE; O, LA DE UN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MUJERES CABEZA DE FAMILIA, MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y/O PERSONAS JURÍDICAS EN LAS CUALES PARTICIPE O PARTICIPEN MAYORITARIAMENTE PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 2 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 2, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 **certificación juramentada de la mujer cabeza de familia o persona jurídica y la certificación de mujer víctima de la violencia intrafamiliar emitida por la Autoridad competente** *"Según los artículos 16 y 17 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas – . La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. Por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar. Las autoridades competentes mencionadas con anterioridad deben «[…] remitir todos los casos de violencia intrafamiliar a la Fiscalía General de la Nación para efectos de la investigación del delito de violencia intrafamiliar y posibles delitos conexos», según lo determina el parágrafo 3 del artículo 17 de la referida Ley. En consecuencia, no basta la copia de la denuncia en la Fiscalía para acreditar que se es víctima de violencia intrafamiliar, pues se requiere la providencia que establezca la medida de protección procedente".* **y la persona jurídica deberá presentar todos los certificados de la mayoría de su personal en esta calidad.**

Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales». En el caso de las personas jurídicas, la participación se puede acreditar con el correspondiente certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

- **Acreditación de Personal con Limitaciones (Ley 361 De 1997)**

De acuerdo al artículo 24 de la Ley 361 de 1997, los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de licitación, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad, enunciadas en la presente ley debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad a un año; igualmente deberán mantenerse por un lapso igual al de la contratación.

En caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, **la cual deberá estar vigente al momento del cierre del proceso de selección y el compromiso de mantener a dicho personal por un lapso igual al de la contratación.**

La omisión de alguno de estos documentos no será subsanable, ni serán admitidos los documentos faltantescon posterioridad a la fecha y hora del cierre del proceso de selección para la entrega de propuestas.

ACREDITACIÓN DE LA VINCULACIÓN EN MAYOR PROPORCIÓN DE PERSONAS MAYORES QUE NO SEAN BENEFICIARIOS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE EDAD DE PENSIÓN ESTABLECIDO EN LA LEY PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 4 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 4, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se solo se tendrá en cuenta la vinculación deaquellos adultos mayores objeto de esta ley que hayan estado vinculados con una anterioridad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadoresque hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma. Dado el caso en que el contrato público haya sido obtenido con ocasión a esta forma de desempate, el empleador deberá mantener el mismo porcentaje de adultos mayores trabajadores al interior de la empresa durante la vigencia de ejecución del contrato. En caso contrario no podrá hacer uso de este beneficio en cualquier otro contrato que celebre con el Estado dentro de los 5 años siguientes a la terminación del contrato.

Para estos efectos, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 5, del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se debe aplicar la normativa vigente sobre la materia, que establece que el Ministerio del Interior es la autoridad encargada de certificar la pertenencia a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas. Lo anterior, se fundamenta en las competencias de la Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías, así como de la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, de dicho Ministerio. En tal sentido, el proponente deberá acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a estas poblaciones.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 6 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 6, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN – , ya que ante ella se puedeobtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 7 DEL ARTÍCULO DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 7, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad certificación juramentada de la mujer cabeza de familia y certificación de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN –, ya que ante ella se puede obtener información sobre la acreditación de dicha circunstancia, pues dicha autoridad certifica esta condición.

ACREDITACIÓN DE LA CALIDAD DE MYPYMES O COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES; OUN PROPONENTE PLURAL CONSTITUIDO POR MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad de MYPIMES, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con la información consignada en el RUP.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 9 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 9, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, se verificará de conformidad con el certificado de Cámara y comercio.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 10 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 2069 DE 2020:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 10, 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación mediante contador público acreditado o por el revisor fiscal si aplica.

INFORMACIÓN QUE DEBE ACREDITARSE AL MOMENTO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 11 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

La calidad señalada anteriormente, para efectos de analizar el factor de desempate establecido en el numeral No. 11, del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, certificación de Cámara de Comercio

Parágrafo. La información para dar aplicación a los criterios de desempate anteriormente señalados, deben acreditarse al momento de presentación de la propuesta.

PARA DAR APLICACIÓN AL CRITERIO DE DESEMPATE No. 12 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 DEL DECRETO 1860 DE 2021:

Si una vez agotados los demás criterios de desempate señalados en los numerales anteriores, el empate persiste, se citará a los proponentes empatados, para efectos de realizar el certamen de escogencia de la oferta mediante el sistema de Balotas, en el cual se aplicará el siguiente procedimiento:

a) La audiencia y el sorteo serán presididos por el Subdirector Delegado, de lo cual se dejará constancia en el acta de la audiencia. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a ella.

b) A cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a “n” (siendo “n” el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota

c) Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el Representante de la Oficina de Auditoría Interna de la Entidad será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles

Parágrafo: En el evento de no encontrarse en la diligencia de sorteo un representante del oferente en situación de empate, será el delegado de la Oficina de Auditoría Interna del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la persona que reemplace el oferente ausente para efectos de escoger la balota

El orden resultante será publicado en el SECOP II.

CAPÍTULO XI
TÉRMINOS, CONDICIONES Y MINUTA DEL CONTRATO

Las condiciones generales para la ejecución del contrato como el objeto, alcance, plazo, forma de pago, multas a aplicar en caso de incumplimiento estarán contenidas dentro de la minuta del contrato la cual hace parte integrante del pliego, el cual se publica como documento anexo, en concordancia con los Estudios y documentos Previos y el Pliego de Condiciones; no obstante, a continuación, se resaltan los siguientes términos y condiciones.

11.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar todas las actividades contempladas en el alcance.
2. El contratista deberá cumplir el objeto contractual en las instalaciones de la sede administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la sede del Parque de las Aguas.
3. El contratista está obligado a prestar los servicios requeridos y entregar los productos oportunamente (en las fechas estipuladas).
4. Cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas exigidas por la Entidad, de acuerdo a los parámetros establecidos en los estudios previos y pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el contratista.
5. Suministrar los uniformes y elementos de seguridad y salud en el trabajo al personal a su cargo, de acuerdo a las especificaciones determinadas por la Entidad, para la ejecución del contrato.
6. Dar cumplimiento a la aplicación de normas en materia de seguridad y salud en el trabajo, ocupacional y riesgos laborales por parte del contratista que por la naturaleza de sus labores desarrolle actividades para el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
7. Dar cumplimiento a la política de Salud Ocupacional y como medida preventiva, evitar que la Entidad, se vea involucrada en posibles reclamaciones por responsabilidad civil extracontractual, por causa o con ocasión de un posible accidente de trabajo que pueda presentarse derivado del desarrollo de un contrato y con el propósito de minimizar también la responsabilidad solidaria consignada en el artículo 34 del Código Sustantivo de Trabajo.
8. Cumplir en cada una de las actividades del presente contrato, con las obligaciones, restricciones y limitaciones establecidas en la normatividad ambiental, que le apliquen.
9. Contribuir con el cumplimiento del Plan de Manejo de Residuos Sólidos.
10. Participar en las reuniones que se programen para la planificación de los trabajos a realizar.
11. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual.
12. Deberá dar cumplimiento a los cronogramas solicitados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y presentados en la propuesta.
13. Dar cumplimiento a la normatividad vigente en materia salarial.
14. Vincular en calidad de empleador al personal que ocupe para la ejecución del contrato, al sistema de seguridad social integral, con adecuada cobertura de salud, pensión, riesgos

laborales y demás, conforme a la legislación vigente.

15. Cumplir las obligaciones parafiscales que le correspondan en su calidad de empleador.
16. Pagar la totalidad de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales o formas de remuneración que correspondan al personal que ocupe para ejecutar el objeto del contrato, de manera oportuna.
17. Cumplir con las obligaciones de afiliación y pago mensual de los trabajadores a los a los sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales) y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003. Para tal fin, deberá allegar con la correspondiente factura certificación donde conste dicho cumplimiento firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligado a hacerlo. Y adjuntar la Planilla de Seguridad Social, donde se identifique el IBC del mes cotizado y la acreditación del pago de los aportes correspondientes, en cumplimiento de los pagos de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del artículo 2 de la Ley 828 de 2003 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
18. Para el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual el contratista debe tener en cuenta las políticas internas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá.
19. Sustituir dentro de las 48 horas siguientes al requerimiento del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, cualquier persona que a juicio de la Entidad no cumpla el perfil exigido o no ejecute satisfactoriamente el servicio, el proceso, actividad o función requerida.
20. Dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de la firma del acta de iniciación, el Contratista deberá preparar un programa completo, así como un plan que contemple las medidas de seguridad industrial que adoptará en la ejecución del contrato, y un cronograma con las actividades planteadas en dicho documento.
21. Prestación del servicio de atención de cafetería, en las condiciones higiénico-sanitarias que exigen las normas de salud pública para un servicio de esta naturaleza.
22. Los gastos en que incurra el Contratista por el cumplimiento de las medidas de seguridad e higiene y prevención de accidentes serán por cuenta de éste y no tendrá derecho a pago por separado, ya que estos costos deben estar incluidos como costos indirectos dentro de cada uno de los precios unitarios del contrato.
23. Velar por la seguridad y la salud de sus trabajadores, usando los equipos de protección adecuados existentes en cada sitio de trabajo y suministrados de acuerdo a las normas legales que rigen la materia, así como la dotación necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
24. Cumplir todas las condiciones relativas a higiene, salud ocupacional, prevención de accidentes y medidas de seguridad y velará por su estricto cumplimiento, para el personal que se encuentre a su cargo y destinado para la ejecución del objeto contractual.
25. Dar la capacitación requerida al personal que participe en la ejecución de las actividades del objeto contractual, y entregar a la supervisión, cronograma y certificaciones de cada capacitación realizada.
26. El Contratista será responsable de todos los accidentes que puedan sufrir no sólo sus empleados, trabajadores, sino también del personal del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y terceros, además de la seguridad, prevención de accidentes y enfermedad profesional, higiene y salubridad, y en general las normas que a este respecto tengan las entidades oficiales, así como los daños ocasionados a las instalaciones de la sede Administrativa del Área Metropolitana y la sede del Parque de las Aguas ; siempre y cuando las mismas sean imputables a la acción u omisión del personal destinado por el contratista para la ejecución del objeto contractual.

27. El Contratista suministrará información sistematizada que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá requiera.
28. Atender las recomendaciones dadas por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
29. Contar con el recurso humano profesional y técnico capacitado para prestar los servicios requeridos y suministro de bienes.
30. Cumplir a cabalidad con el plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
31. Deberá entregar al Área todos los bienes que se adquieran con recursos del área y que no sean desechables o consumibles.
32. Constituir las garantías conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
33. Suministrar los utensilios, elementos y equipos que sean necesarios para cumplir con las actividades, así como los elementos de seguridad requeridos y disponibles en el momento oportuno.
34. Hacer seguimiento y limpieza básica a los sistemas de Automatización con que cuenta la Entidad, Sistema de Aire Acondicionado, el Circuito Cerrado de Televisión (CCTV), de Detección y Extinción de Incendios, Ascensores, Sistema Telefónico, control de acceso y demás que hacen parte de la infraestructura del edificio del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, y reportar las eventualidades oportunamente.
35. Mantener disponibilidad permanente por parte del supervisor del contrato, en caso un evento extraordinario, ejemplo: atentados, desastres naturales, fallas en el servicio de energía, entre otros. Además, coordinar con el Supervisor del contrato como proceder en tales casos.
36. Apoyar y trabajar de manera conjunta con el Equipo de Bienes y Servicios, en todo lo relacionado con la seguridad del edificio de la sede Administrativa.
37. Realizar trabajos de apoyo a la coordinación de los guardas de seguridad de cada uno de los puestos de la Entidad.
38. Suministrar los bienes a cada dependencia de conformidad con las características y especificaciones técnicas definidas en las fichas y según instrucción recibida por parte de la supervisión del contrato.
39. Tener en cuenta las disposiciones y recomendaciones sobre Plan de Medios y Logos, Emblemas, Colores y demás temas relacionados con el manejo de la Imagen Corporativa de EL ÁREA, lo cual debe ser coordinado con la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Entidad.
40. Realizar los ajustes requeridos sin generar desequilibrio económico del contrato y sin afectar las condiciones técnicas mínimas requeridas dentro de los requerimientos establecidos en la minuta del contrato.
41. Demostrar la ejecución de los ítems señalados como reembolsables con el respectivo soporte, esto es factura y/o documento equivalente y con el cumplimiento de los requisitos tributarios y el comprobante de egreso respectivo.
42. Al liquidar el contrato, EL CONTRATISTA debe entregar mediante acta, al Supervisor asignado de EL ÁREA todo el material distintivo utilizado en la ejecución del contrato.
43. Participar conjuntamente con la SUPERVISIÓN, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique la entrega a satisfacción de los productos objeto del contrato y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera y verificación de aportes donde se involucren recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del mismo.
44. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

45. El contratista, deberá enviar al supervisor del contrato, las hojas de vida del recurso humano requerido por cada perfil, antes de la firma del acta de inicio; de igual forma enviar la hoja de vida antes de realizar algún cambio dentro del alcance de Recurso humano requerido.
46. Tener en cuenta los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y las 7 dimensiones y 19 políticas de este, las cuales deben ser implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza a través del Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG.
47. Además de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo siguiente:

PERSONAL CONTRATADO PARA EL OBJETO CONTRACTUAL: El personal que participe en la ejecución del Contrato será contratado directamente por EL CONTRATISTA, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia. Por lo tanto, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no adquiere con él/ella ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

EL CONTRATISTA se compromete a emplear bajo su responsabilidad el **personal idóneo y calificado**, de manera que el Contrato se realice en forma eficaz, efectiva y eficiente.

SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL CONTRATISTA velará porque el personal que participe en la ejecución del Contrato, cumpla con todas las normas vigentes de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

CONFIDENCIALIDAD: Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del contrato serán de uso exclusivo del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, y el contratista se obliga con la suscripción del contrato a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en el mismo, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar.

INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es independiente del ÁREA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre ÁREA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo que el alcance de su contrato implique la representación judicial o extrajudicial.

DOCUMENTOS: Cabe recordar que los estudios previos, el pliego de condiciones y el contrato forman parte esencial de la contratación, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, puesto que contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL: Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada,

cedida, trasferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato. Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

Subcontratación inclusiva: De conformidad con el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. cuando el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios en el marco de la ejecución contractual, deberá priorizar la contratación y adquisición de bienes y servicios ofrecidos por personas naturales con discapacidad, así como por emprendimientos o empresas conformadas o lideradas por personas con discapacidad.

En caso de que no sea posible efectuar la subcontratación bajo las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias correspondientes.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán dejar constancia del seguimiento y validación correspondiente dentro del expediente contractual.

Integración de equipo de trabajo a personas con discapacidad: De conformidad con el Decreto 287 de 2026 artículo 2.2.1.2.4.2.7.5, cuando el contratista, en el marco de la ejecución del contrato, se requiera conformar o integrar equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación y contratación de personas naturales con discapacidad, promoviendo la inclusión laboral, la igualdad de oportunidades y la participación efectiva de esta población en el desarrollo de las actividades contractuales.

En caso de que no sea posible efectuar la contratación en las condiciones anteriormente señaladas, el contratista deberá acreditar y justificar debidamente la existencia de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite el cumplimiento de esta condición especial de ejecución, aportando los soportes y evidencias que resulten pertinentes.

El cumplimiento de esta obligación será verificado durante la ejecución del contrato y estará a cargo de los supervisores y/o interventores, quienes deberán efectuar el seguimiento correspondiente y dejar constancia de dicha verificación dentro del expediente contractual.

11.2. OBLIGACIONES DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

1. Suministrar la información o descripción y especificaciones técnicas de los equipos requeridos que se encuentren disponibles en la Entidad y que fueren aplicables para el desarrollo del objeto contractual.
2. Pagar el precio en las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en el contrato.
3. Cumplir con lo estipulado en la forma de pago, según Resolución Metropolitana No. 000321 de 2014.

4. Cumplir con lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y la Resolución Metropolitana 1434 del 05 de agosto de 2024 con respecto a contratación.
5. Ejercer la Supervisión del contrato, dando cumplimiento a la normatividad relacionada y al Manual de Supervisión aprobado por la Entidad, según la Resolución Metropolitana Número 000144 de 2014 o la que la sustituya, modifique o adicione.
6. Revisar y aprobar oportunamente los informes parciales y productos finales, suministrando por escrito las observaciones a que haya lugar; e informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que tenga incidencia en el objeto del Contrato.
7. Velar por que el contratista acredite el pago de Seguridad Social Integral para el personal que empleará en el proyecto, así como el cumplimiento del pago de salarios y demás obligaciones laborales y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del Contratista a favor del Equipo de Trabajo del Proyecto, todo ello según lo estipula la normatividad vigente que regula la materia
8. Realizar el seguimiento, control y aprobación de la ejecución de los ítems denominados “Reembolsables”, contando para ello, con el Informe Técnico y Financiero presentado por el CONTRATISTA y verificar los soportes respectivos adjuntos a dicho Informe.
9. Reintegrar al Presupuesto de la ENTIDAD, el saldo de los recursos del Contrato, que no se ejecute en el desarrollo del objeto del presente contrato porque no se presentaron dichos gastos, o porque habiéndose presentado los mismos, no se tenga el soporte adecuado y como tal no se reconocerá dicho monto al CONTRATISTA y se reintegrará el saldo correspondiente al presupuesto de la ENTIDAD, antes de la liquidación del contrato.
10. Ingresar al Almacén e Inventario de Bienes de la Entidad, los Insumos que se adquieran en el presente Contrato
11. Participar conjuntamente con el CONTRATISTA, de la liquidación financiera del contrato mediante acta debidamente aprobada donde se certifique el recibo a satisfacción de los productos entregados y previendo para ello, la verificación de la completa legalización de la ejecución financiera de los recursos económicos del Contrato todo ello previo a la liquidación del Contrato.
12. Facilitar y realizar la liquidación del Contrato; liquidación que se realizará dentro de los parámetros establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

11.3. GARANTIAS

Las garantías contractuales se constituyen como un respaldo exigido obligatoriamente por la Ley en la mayoría de los Contratos Estatales y cuyo propósito es salvaguardar el interés público y proteger patrimonialmente a la administración frente a los eventuales incumplimientos del contrato imputables al contratista, constituyéndose la exigencia de tales amparos, en una obligación de la entidad contratante que se encuentra en la esfera del principio de responsabilidad, propio de la contratación estatal.

Es por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, que se hace la exigencia de las garantías que amparen los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad pública contratante, por la responsabilidad de las actuaciones, hechos u omisiones de los contratistas y subcontratistas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 inciso 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

Se determina como mecanismo una garantía a su elección, en cualquiera de las modalidades que describe el artículo 7 inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.3.1.2. y siguientes de la Sección 3 - Subsección del Decreto 1082 de 2015 (esto es, contrato de seguro contenido en una póliza), para amparar el siguiente riesgo:

Con ocasión de la presentación de la oferta

- **Seriedad del Ofrecimiento**. Cubrirá los perjuicios patrimoniales originados por el hecho de que el garantizado se abstenga de suscribir o perfeccionar el contrato para el cual presentó oferta, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y requisitos necesarios para la celebración, perfeccionamiento e inicio de la ejecución de este.

  La suma asegurada establecida para el amparo de seriedad de la oferta tiene carácter punitivo o sancionatorio.

  Este riesgo será asumido en su totalidad por el proponente y su equivalente será igual al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

  Nota: En caso de no presentarse esta, acompañada de la oferta, será causal de rechazo de conformidad con la Ley 1882 de 2018.

Con ocasión de suscripción del contrato:

- **Cumplimiento:** Cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista. Este amparo comprende además el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato.

  La cuantía del amparo será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

- **Calidad del Servicio.** Cubrirá a la entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **Calidad de los bienes suministrados.** Cubrirá a la Entidad por los perjuicios derivados de la deficiente calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más

- **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más. El beneficiario debe ser el Área Metropolitana del Valle de la Aburrá.

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrirá a la entidad de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la Responsabilidad Extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, así como de los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados (en su defecto el subcontratista deberá acreditar que cuenta con un seguro propio con el mismo objeto dónde la Entidad Estatal sea la asegurada). Por el equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo:

1. Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
2. El beneficiario de estas pólizas debe ser el Área Metropolitana del Valle de Aburrá

CAPITULO XII
DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

12.1. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tiene la obligación de realizar un análisis que incluya la tipificación, valoración y asignación de riesgos previsibles involucrados en la contratación (art. 4° Ley 1150). Riesgos, según el Decreto 1082 de 2015, son de los eventos que puedan generar efectos adversos de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o la ejecución del contrato.

En los estudios previos se señalará el análisis del riesgo y la forma de mitigarlo según el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, acorde con el Manual expedido por Colombia compra eficiente.

Se presenta como Anexo, la matriz de riesgo para el presente proceso de selección.

CAPITULO XIII

ANEXOS Y FORMULARIOS

ANEXO No. 1	COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.
ANEXO No. 2	MATRIZ DE RIESGOS.
ANEXO No. 3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
ANEXO No. 4	MINUTA DEL CONTRATO.
FORMULARIO No. 1	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
FORMULARIO No. 2	CARTA DE CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS.
FORMULARIO No. 3	CERTIFICACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.
FORMULARIO No. 4	DECLARACION JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES.
FORMULARIO No. 5	CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE VERIFICABLE EN EL RUP.
FORMULARIO No. 6	OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO.
FORMULARIO No. 7	CERTIFICACIÓN COMPROMISO COMPONENTE - RECURSO HUMANO REQUERIDO SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
FORMULARIO No. 8	CERTIFICACIÓN COMPROMISO COMPONENTE: SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES – REEMBOLSABLES
FORMULARIO No. 9	ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (criterio diferencial)
FORMULARIO No. 10	CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE.
FORMULARIO No. 11	MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASODE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP) - CRITERIOS DE DESEMPATE.

@areametropol
www.metropol.gov.co
604 385 60 00
Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

ANEXO No. 1

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES.

"[Nombre del representante legal del Proponente]", identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de representante legal de "[nombre del Proponente]", manifiesto en mi nombre y en nombre de "[nombre del Proponente]" que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del presente proceso de contratación.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores del Área Metropolitana del Valle de Aburrá o de las Entidades Compradoras, directamente o a través de sus empleados, contratistas o terceros.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación [colocar número del proceso].
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación [colocar número del proceso] nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los [día] días del mes de [mes] de [año].

Firma representante legal del Proponente

Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

Los representantes de los integrantes del Proponente plural deben suscribir el presente documento

@areametropol
www.metropol.gov.co
604 385 60 00
Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

ANEXO No. 2
MATRIZ DE RIESGOS

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

(Se anexa en documento adjunto)

@areametropol
www.metropol.gov.co
604 385 60 00
Carrera 53 N° 40A-31
Medellín-Antioquia Colombia

ANEXO No. 3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

(Se anexa en documento adjunto)

ANEXO No. 4

MINUTA DEL CONTRATO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

(Se anexa en documento adjunto)

FORMULARIO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
[Subdirección Administrativa y Financiera]
Medellín

El suscrito _____, identificado con la C.C. _____ en nombre de _____, de acuerdo con las reglas que se estipulan en el Pliego de Condiciones y demás documentos de la contratación <CDP> de <Año>, cuyo objeto es "<objeto>", me permito presentar la siguiente propuesta.

En caso de resultar favorecido (s) con la adjudicación, total o parcialmente, me (nos) comprometo (emos) a firmar el contrato y a cumplir con todas las obligaciones establecidas tanto en el Pliego de Condiciones como en la propuesta que presente (amos).
Declaro (amos) así mismo:

1. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
3. Que ni el suscrito ni la sociedad que represento se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia.
4. Que el suscrito y la sociedad que represento se comprometen a entregar a satisfacción del ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en las fechas indicadas, el objeto de la contratación.
5. Que conocemos las leyes de la República de Colombia que rigen la presente contratación.
6. Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia de la contratación y el contrato.
7. Que la presente oferta no tiene información reservada *
8. Que autorizo expresamente al ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ para verificar toda la información incluida en la propuesta y realice consultas en las listas de riesgos.
9. Que bajo la gravedad de juramento declaro que no me encuentro reportado en el Boletín de responsables fiscales que expide la Contraloría General de la República o en caso de estarlo, tener vigente un acuerdo de pago y me encuentro al día en los pagos.
10. Que acepto la notificación electrónica de todos los actos administrativos que ponen fin al proceso de selección por medio del correo electrónico citado en la presente carta.
    Así mismo, reconozco que el ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, en cumplimiento de la ley:

a) Revisará y verificará el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en

el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias, de sus empleados / contratistas, durante la vigencia del contrato.

b) Retendrá los pagos que como CONTRATISTA tenga a mi favor, en caso de presentar mora en los aportes a la seguridad social y parafiscales y/o en el pago a los trabajadores vinculados mediante contrato de trabajo o a cualquiera de los ex trabajadores del mismo o contratistas por concepto de salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) o cualquiera otra obligación de carácter laboral pendiente.
c) Exigirá, a través de la supervisión del contrato, las constancias de pago correspondientes a salarios / honorarios, prestaciones sociales (n/a para prestación de servicios) y seguridad social y cualquier otro concepto de pago que se hubiere causado a cargo del contratista empleador en favor de cualquiera de sus trabajadores / contratistas durante el plazo contractual.

Proponente: _____
NIT: _____
Correo electrónico: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Fax: _____
Nombre Representante legal del proponente: _____
Dirección: _____
Teléfono: _____
Documento de identificación _____
Firma del Representante legal _____
Firma Aval (en caso de requerirlo) _____

Nota: * Si el proponente cuenta con información reservada deberá detallarla, e indicar bajo que normatividad apoya la reserva.

FORMULARIO No. 2

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE No. 015 DE 2026.

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

CARTA CONSTITUCIÓN FORMAS ASOCIATIVAS

Medellín, ___ de ___ de <Año>

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
[Subdirección Administrativa y Financiera]

REFERENCIA: <Objeto del Proceso>__

Los abajo firmantes manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en (Unión Temporal o consorcio) para participar en el presente proceso, cuyo objeto es **"**<Objeto del Proceso>**".** Por lo anterior expresamos:

El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) se suscribe entre las siguientes partes:

_____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____ y _____, identificado como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación de _____
Las personas arriba mencionadas que se denominarán colectivamente como **LAS PARTES** y **CONSIDERANDO:**

1. Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá de Medellín, convocó para el proceso **No. __ DE <Año>**.

2. Para responder a esta convocatoria **LAS PARTES** manifiestan mediante este documento su intención firme de participar en la presente invitación, para lo cual han decidido conformar la (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) *(escribir nombre)*, que se formaliza por medio del presente documento, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y en el Pliego de Condiciones.

3. Que de conformidad con los estatutos de las sociedades integrantes del presente acuerdo y las correspondientes autorizaciones de juntas directivas, los representantes legales de las mismas se encuentran plenamente facultados para:

- Celebrar el presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), comprometiéndose en forma conjunta y solidaria, incluyendo la facultad para asignar un representante legal, con las más amplias facultades, en los términos que se establecen en el presente documento.

- Presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa), la Propuesta en respuesta a la presente invitación para *(escribir objeto)*

- Comprometer a las sociedades que representan en forma conjunta y solidariamente ante la <unidad de contratación/subdirección ordenadora del gasto >

Que en virtud de lo anterior **LAS PARTES**

ACUERDAN:

PRIMERO: Objeto. Por el presente documento las Partes que en él actúan, formalizan la celebración de un acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) en un todo de conformidad con el numeral segundo del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, así como la presente invitación, presentar por intermedio de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) _____, la propuesta en respuesta a la invitación mencionada para el *(escribir objeto)*

SEGUNDO: Alcance. El alcance del presente acuerdo de (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) comprende la elaboración y presentación de las Propuestas, así como la celebración del Contrato y la ejecución del mismo.

TERCERO: Nombre y domicilio. La (Unión Temporal o Consorcio u otra forma asociativa) que por este documento se conforma, llevará el nombre de _____,

Dirección: _____
Teléfonos: _____
Fax: _____
E-Mail: _____

CUARTO: Representación: LAS PARTES en el presente acuerdo nombran como representante legal de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) a _____, mayor de edad, capaz e identificado como aparece al pie de su firma, como principal y como suplente, a _____, también mayor de edad, identificado como aparece al pie de su firma, cada uno de los cuales por separado podrá representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) para todos los efectos, con las más amplias facultades para desempeñar su función, por medio del presente documento, y sin que deba mediar para el efecto ninguna otra autorización o Poder, los representantes quedan autorizados y facultados de manera amplia y suficiente para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato correspondiente a la presente invitación, así como, suscribir todos los documentos relacionados con el mismo, incluyendo todas las pólizas, garantías, certificaciones, aclaraciones y demás documentos necesarios para el desarrollo del contrato sin limitación alguna, así como para representar a la (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) judicial o extrajudicialmente, ante cualquier autoridad pública o privada de conformidad con lo preceptuado por la Ley 80 de 1993 y normas concordantes.

PARÁGRAFO: *(Escribir nombre del representante)*, informado de las calidades mencionadas en esta Cláusula, ha aceptado la designación que **LAS PARTES** integrantes de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) le han conferido por medio del presente documento, en aprobación de lo cual, así como del contenido del mismo lo firman.

QUINTO: Participación, funciones y responsabilidad. La participación, funciones y responsabilidad de **LAS PARTES** en el presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa), será la siguiente:

5.1 PARTICIPACIÓN:

PARTES	PORCENTAJE
	____%
	____%
	____%

5.2 FUNCIONES: Así mismo, las partes conformantes del presente acuerdo asumirán las siguientes funciones en la ejecución del Contrato:

_____ le corresponde: _____, _____, _____

_____ le corresponde: _____, _____, _____

5.3 RESPONSABILIDAD: De conformidad con lo preceptuado por el numeral 2° del Artículo 7° de la Ley 80 de 1993, la totalidad de los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) responderán solidariamente por el cumplimiento total de la Propuesta y del objeto del Contrato, pero las sanciones que se llegaren a imponer por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros (Subrayado para el caso de la Unión Temporal).

En general, los miembros de (Nombre unión temporal o consorcio u otra forma asociativa) proveerán cada uno, en su campo, la información, documentos y el "KnowHow" que el mismo requiera para desarrollar el Contrato resultante de la presente invitación a que se refiere este acuerdo y todas las demás actividades necesarias o conducentes al pleno desarrollo y cumplimiento de dicho Contrato de conformidad con los pliegos de condiciones y las normas jurídicas colombianas aplicables.

SEXTO: Ley aplicable. Este acuerdo, así como las reformas o adiciones que aprueben **LAS PARTES,** se regirán por las leyes de la República de Colombia.

SÉPTIMO: Vigencia. El presente acuerdo de (Unión Temporal o consorcio u otra forma asociativa) rige a partir de su firma por **LAS PARTES** y tendrá validez durante el término de duración del Contrato y dos años más. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

OCTAVO: Confidencialidad. LAS PARTES acuerdan y se comprometen frente al Municipio de Medellín, a no utilizar información relacionada con el objeto para propósitos distintos de la ejecución del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervienen a los _____ días del mes de _____de 20___.

_____
Integrante
C.C.

_____
Integrante
C.C.

_____
Representante
CC

FORMULARIO No. 3

CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

Ciudad y Fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

Asunto: Carta de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

El suscrito (Representante Legal o Revisor fiscal) de _____, certifica que a _____ (fecha DD/MM/AA) y dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presente certificación, se encuentra PAZ Y SALVO por concepto de aportes a los sistemas de Salud, Pensión y Riesgos Laborales ARL (artículo 50 de la ley 789 de 2002) y Aportes Parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar. Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

FIRMA AUTORIZADA _____

FECHA: _____

NOTAS: ***Cuando esta certificación sea firmada por Revisor Fiscal, se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de Contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores***

Cuando se trate de ***Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura****, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.*

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no ***tenga personal a cargo*** *y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.*

La Entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

FORMULARIO No. 4

DECLARACIÓN JURAMENTADA – MULTAS Y/O SANCIONES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

Ciudad y fecha
Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad
Asunto: Declaración de multas y/o sanciones

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro bajo gravedad de juramento, que la firma que represento no ha sido objeto de multas y/o sanciones a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años.

Cordialmente,

Nombre, Apellidos o Razón Social

FIRMA _____
FECHA: _____

NOTA: (En caso de Consorcios o Uniones Temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

FORMULARIO No. 5

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE COMO REQUISITO HABILITANTE VERIFICABLE EN ELRUP

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

Nº Consecutivo Reporte Contrato Ejecutado	Nombre Contratista	Nombre Contratante	Valor Contrato en SMMLV	Identificación en el Clasificador de Bienes y Servicios Tercer nivel	Folio

FIRMA AUTORIZADA_____
FECHA: _____

(1) Posición o ubicación del contrato, según el orden en que son relacionados los contratos reportados en el aparte EXPERIENCIA del RUP.
(2) Contratos terminados y registrados en el RUP.
(3) Fecha de terminación.
(4) Indicar si el contrato se ejecutó en forma Individual (I), en Consorcio (C) o Unión Temporal (UT).
(5) Valor total del contrato, en Pesos (COP) y SMMLV a la fecha de TERMINACIÓN del contrato.
(6) Indicar las clasificaciones del contrato en el RUP según los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), DEBE corresponder con las exigidas en el PLIEGO.

FORMULARIO No. 6 y 6.1
OFERTA ECONÓMICA DETALLADA - PROPONENTE ADJUDICATARIO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISTANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

Se adjunta como archivo anexo en Excel

Notas

a) El proponente favorecido con la adjudicación del Contrato deberá presentar este Formulario, **dentro del primer día hábil siguiente al Certamen** con los precios unitarios de cada uno de los elementos (Ítems), de conformidad al valor total por el cual se adjudica y de conformidad con lo estipulado en el Pliego de Condiciones, Previendo para ello no modificar dicho Formulario
b) La Entidad podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la oferta económica. Los errores aritméticos que pueda tener la oferta económica contenida en el Formulario No. 6, serán corregidos y con base en esta se suscribirá el respectivo Contrato. En todo caso, el valor de este antes de IVA corresponderá al valor del último lance válido más el IVA que corresponda.
c) La Entidad, efectuará las correcciones aritméticas originadas por la realización de las operaciones aritméticas requeridas, previendo para ello, que los precios unitarios contenidos en la propuesta económica estén ajustados al peso y posteriormente realizar las operaciones aritméticas y correcciones a que haya lugar. Por lo tanto, en caso de ser necesario, realizará previo a las operaciones aritméticas, el respectivo ajuste al peso de los Precios Unitarios, a cero decimales, es decir sin centavos, mediante la operación matemática del redondeo, esto es, cuando la primera fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la primera fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
d) Cada precio unitario y totales deben estar ajustados al peso, sin centavos es decir CERO decimales.

FORMULARIO No. 7

CERTIFICACIÓN COMPROMISO

COMPONENTE - RECURSO HUMANO REQUERIDO

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISITANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES".

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín

Respetados señores:

XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX en calidad de representante legal, de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Nit. XXXXXXXXX certificamos que, en caso de que nos sea adjudicado el contrato, nos comprometemos con la puesta a disposición de la entidad del personal requerido para su ejecución, para lo cual suministraremos, antes de la suscripción del acta de inicio, los documentos soporte de estudio, experiencia e idoneidad, los cuales deberán contar con el aval de cumplimiento, por parte del supervisor, para poder proceder a la suscripción del acta de inicio.

Atentamente,

_____
Nombres y Apellidos Completos
Representante Legal
Cédula de Ciudadanía No.

Nota: El proponente adjudicado con el contrato se compromete a poner a disposición del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, el personal, con los documentos que soportan su idoneidad académica y experiencia, el cual deberá cumplir, como mínimo, con todas las condiciones que se especifican en el pliego de condiciones, so pena de incurrir en las sanciones contractuales a las que hubiere lugar.

Para no quedar incurso en incompatibilidad, el proponente deberá tener en cuenta en su oferta que el equipo de trabajo presentado en su propuesta, al momento de la suscripción del contrato, no podrá estar comprometido de forma simultánea con otro proceso adjudicado o suscrito por la Entidad o por otra Entidad pública o privada, si la sumatoria de las dedicaciones exigidas supera el 100% de manera concurrente.

FORMULARIO No. 8
CERTIFICACIÓN COMPROMISO

COMPONENTE: SUMINISTRO DE INSUMOS, DOTACION, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS COSTOS DE OPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS GENERALES INTEGRALES – REEMBOLSABLES

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISITANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Medellín
Respetados señores:

XXXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXXXX en calidad de representante legal, de la proponente XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, con Nit. XXXXXXXXX certificamos que, en caso de que nos sea adjudicado el contrato, nos comprometemos a cumplir durante la ejecución del contrato con el suministro de los insumos, dotación, servicios complementarios y otros costos de operación para la prestación de servicios generales integrales-reembolsables, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones; en lo que aplique de conformidad con lo coordinado con el supervisor del contrato, y en acatamiento de las disposiciones legales que rijan la materia.

Atentamente,

_____
Nombres y Apellidos Completos
Representante Legal
Cédula de Ciudadanía No.

FORMULARIO No. 9
ACREDITACIÓN EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
(criterio diferencial)

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 011 DE 2026

Ciudad y fecha

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Ciudad

Yo _____identificado con cédula de ciudadanía _____ y representante legal de _____, declaro que cumplo con la condición del numeral _____, establecida en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, establecidas en el Decreto 287 de 2026.

Para el efecto anexo los documentos exigidos para la demostración de dicha calidad en el numeral correspondiente del artículo enunciado.

Atentamente,

Firma representante legal del Proponente
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____

** Solo debe ser diligenciado por proponentes que pretendan aplicar a criterios habilitantes diferenciales en consideración a los incentivos contenidos en el Decreto 287 de 2026

FORMULARIO NO. 10

CERTIFICACIÓN PROPONENTES CON TRABAJADORES ADULTOS MAYORES SIN BENEFICIO DE PENSIÓN, POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALANQUERA, RROM O GITANAS PARA CRITERIOS DE DESEMPATE

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISITANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

Medellín, <fecha>

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Administrativa y Financiera

REF: Proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica No. _XX, en calidad de (representante legal o persona natural o apoderado) de la Compañía _____, con NIT_____, identificado con cédula de ciudadanía No_____ de acuerdo con la Ley 2069 de 2020, manifiesto bajo juramento que la compañía que represento cuenta con un número de: _____ trabajadores vinculados a la planta de personal.

Acredito que el número de personas adultos mayores vinculadas a la planta de personal con edad de pensión (62 años hombres y 57 años mujeres) que no son beneficiarios de la pensión de vejez es de _____.

Acredito que el número de personas vinculadas a la planta de personal que pertenecen a los grupos a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas es de _____.

Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
En calidad de: (Representante legal o Persona Natural o apoderado)
Firma: _____
Nombre: _____
C. C. No. _____
Revisor fiscal (en caso de que esté obligado de acuerdo con la ley a tener revisor fiscal) Tarjeta Profesional (Revisor Fiscal) No. _____”

FORMULARIO No. 11

MODELO CERTIFICACIÓN DE PYMES O MIPYMES (SOLO EN CASO DE NO CONSTAR LA INFORMACIÓN EN EL RUP)

SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA
SIE No. 015 DE 2026

SERVICIOS GENERALES INTEGRALES PARA LA ADECUADA CONSERVACIÓN Y ATENCIÓN DE LOS SERVIDORES, USUARIOS Y DEMÁS VISITANTES DEL AMVA Y SUS DEMÁS SEDES

(CRITERIO DE DESEMPATE)

Señores
ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ
Subdirección Administrativa y Financiera
Medellín

El suscrito_____ (nombre del Revisor Fiscal O Contador Público) identificado con la cédula _____ y TP No. _____ en calidad de Contador Público o Revisor Fiscal de _____ (nombre o razón social del proponente), con NIT _____ manifiesto bajo la gravedad del juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica que:

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios o las Normas que los modifiquen

El proponente _____ (nombre o razón social del proponente) tiene la calidad de: (marque con una X)

MEDIANA EMPRESA _____
PEQUEÑA EMPRESA _____
MICRO EMPRESA _____

Toda vez que cuenta con:

Mediana Empresa: _____

Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores; y Activos totales por valor entre Cinco Mil Uno (5.001) y Quince Mil (15.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Pequeña Empresa: _____

Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores; y

Activos totales por valor entre Quinientos Uno (501) Y Menos De Cinco Mil (5.001) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Microempresa: _____

Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores; y
Activos totales por valor inferior a Quinientos Uno (501) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.

Se expide en la ciudad de _____ a los _____ días del mes de _____ del año _____

_____
NOMBRE REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO

FIRMA REVISOR FISCAL O CONTADOR PÚBLICO
T.P. No. _____
No. De identificación _____

NOTA 1: Se debe adjuntar copia de la tarjeta profesional del Revisor Fiscal o Contador Público y certificado de la Junta Central de Contadores sobre su vigencia.

NOTA 2: Este modelo se diligencia solo en caso de que en el RUP no esté claramente expreso el tamaño empresarial de MYPES o MIPYMES)